Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS REMUNERACIONES ABONADAS A SU PERSONAL POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

EJERCICIO 2021

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Sellado digitalmente por:
CAMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 23/12/2025 12:51:09

Aprobado por Acuerdo del Consejo de

la Cámara de Cuentas de 23 de diciembre de 2025

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 1

I.1. PRESENTACIÓN 1

I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE 1

I.3. MARCO NORMATIVO 2

I.3.1. Normativa externa 2

I.3.2. Normativa interna 4

I.4. ANTECEDENTES Y CONTEXTO 5

I.5. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN 5

I.6. DATOS Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 5

I.6.1. Creación, historia y evolución de la Universidad 5

I.6.2. Organización de la Universidad 8

I.6.3. Aplicaciones informáticas utilizadas en la gestión de las nóminas 11

I.7. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES 12

II. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO 13

II.1. INFORMES DE AUDITORÍA QUE ACOMPAÑAN A LAS CUENTAS ANUALES DE 2021 13

II.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD 13

III. PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD 16

III.1. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA 16

III.2. CATEGORIAS DE PERSONAL 17

III.3. CATEGORÍAS DE PERSONAL POR GÉNERO 18

IV. GASTOS POR REMUNERACIONES AL PERSONAL 22

IV.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 22

IV.2. GASTOS DE PERSONAL EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 26

IV.3. ANÁLISIS DE LAS RETENCIONES POR IRPF Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A MUFACE 27

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

V. ANALISIS DE NÓMINAS Y EXPEDIENTES DE PERSONAL 28

V.1. ANÁLISIS DE LA NÓMINA DEL MES DE ABRIL 28

V.2. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE PERSONAL 28

V.3. ANÁLISIS DE OPERACIONES DE ALTA Y BAJA 29

V.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021 31

V.5. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2021 34

V.6. ANÁLISIS DE GASTOS DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO 35

VI. OTRAS RETRIBUCIONES 39

VI.1. "PREMIO DE JUBILACIÓN" 39

VI.2. OTRAS APORTACIONES A FONDOS 48

VII. ANÁLISIS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL 49

VIII. ANÁLISIS DE OPERACIONES DE GASTOS POR INDEMNIZACIONES AL PERSONAL 50

IX. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN CURSO 51

X. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR ESTA CÁMARA DE CUENTAS EN LOS ANTERIORES INFORMES EMITIDOS SOBRE ESTA UNIVERSIDAD 52

XI. CONCLUSIONES 60

XII. RECOMENDACIONES 62

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro I.1 Centros de la UPM con años de creación y ubicación 6

Cuadro I.2 Entes dependientes de la UPM 7

Cuadro I.3 Organigrama de la UPM y competencias en el marco de la fiscalización 8

Cuadro I.4 Aplicaciones informáticas utilizadas en la gestión de las nóminas de la UPM 11

Cuadro II.1 Resutado del control interno de las colaboraciones. Ejercicio 2021 14

Cuadro II.2 Reparos sin subsanar. Ejercicio 2021 15

Cuadro III.1 Dotación, por tipo de personal, de las plantillas de personal de la UPM. Ejercicio 2021. Euros 16

Cuadro III.2 Tipos de personal de la UPM. Ejercicio 2021 17

Cuadro III.3 PDI por categoría profesional y sexo a 31 de diciembre de 2021 19

Cuadro III.4 PAS por categoría profesional y sexo a 31 de diciembre de 2021 20

Cuadro III.5 Otro Personal por categoría profesional y sexo a 31 de diciembre de 2021 21

Cuadro IV.1 Créditos definitivos del presupuesto 2020 y 2021. Euros 22

Cuadro IV.2 Ejecución presupuestaria del capítulo 1 y de los subconceptos 6401 y 6402. Ejercicio 2021. Euros 23

Cuadro IV.3 Obligaciones reconocidas netas por gastos de personal. Ejercicios 2020 y 2021. Euros 24

Cuadro IV.4 Gastos totales en investigación y desarrollo recogidos en la cuenta 620 en los ejercicios 2020 y 2021. Euros 26

Cuadro IV.5. Gastos por remuneraciones del subgrupo 64. Ejercicios 2020 y 2021. Euros 26

Cuadro V.1. Resumen de deficiencias de la muestra de expedientes de personal 29

Cuadro V.2 Oferta de Empleo Público 2021 UPM 31

Cuadro V.3 Puesto de gerente/a en la RPT PAS funcionario. 34

Cuadro V.4. Ejecución presupuestaria del artículo 23 "Indeminzaciones por razón de servicio". Ejercicio 2021. Euros 35

Cuadro V.5 Gastos de indemnizaciones por razón de servicio con importes superiores a 20.000 euros. Ejercicio 2021. Euros 36

Cuadro VI.1. "*Premios de jubilación*" abonados a personal laboral durante el ejercicio 2021. Euros 44

Cuadro VI.2. "*Premios de jubilación*" abonados a personal funcionario durante el ejercicio 2021. Euros 45

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro VII.1. Muestra de anticipos reintegrables. 2021. Euros 49

Cuadro VIII.1 Muestra de gastos por indemnizaciones al personal. Euros 50

Cuadro IX.1 Provisión por litigios 2020/2021. Euros 51

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACAP	Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid
BEP	Bases de ejecución de presupuesto
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BOE	Boletín Oficial del Estado
CM	Comunidad de Madrid
OTT	Oficina de transferencia de tecnología
PAS	Personal de administración y servicios
PDI	Personal docente e investigador
PEI	Personal empleado investigador
PGCM	Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid
PI	Personal de investigación
PTA	Personal técnico de apoyo
PTGAS	Personal técnico de gestión, administración y servicios
RD	Real Decreto
RPT	Relación de puestos de trabajo
SCAI	Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación
TRLEBEP	RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
UAH	Universidad de Alcalá
UAM	Universidad Autónoma de Madrid
UC3M	Universidad Carlos III de Madrid
UCM	Universidad Complutense de Madrid
UPM	Universidad Politécnica de Madrid
URJC	Universidad Rey Juan Carlos
UUPP	Universidades públicas
UUPPMM	Universidades públicas madrileñas

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución.

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, extiende su ámbito de actuación, en el artículo 2.1.c), a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como los Organismos, Entes y Sociedades de ellas dependientes.

El programa de fiscalizaciones para el año 2023, aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de fecha 31 de mayo de 2023, incluye la "Fiscalización de las remuneraciones abonadas a su personal por la Universidad Politécnica. Ejercicio 2021", a iniciativa de la propia Cámara de Cuentas, ejercida de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

La presente fiscalización se centra en las remuneraciones abonadas a su personal por la Universidad Politécnica de Madrid, regulada por sus normas de creación, sus estatutos, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ambas derogadas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, pero aplicables a la presente fiscalización por estar en vigor durante el periodo fiscalizado.

I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

a) Determinar las categorías en las que se distribuye el personal de la Universidad.

b) Determinar los conceptos retributivos a abonar a los distintos tipos de personal de la Universidad.

c) Comprobar si todos los conceptos retributivos se adecúan a las normas y disposiciones que les son de aplicación.

d) Analizar la idoneidad de las remuneraciones abonadas y su correcta imputación.

e) Comprobar que no se han abonado remuneraciones a través de conceptos presupuestarios distintos de los normativamente previstos para la aplicación de las mismas.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

f) Evaluar los sistemas de control interno de las remuneraciones establecidos por la Universidad.

g) Analizar los procedimientos de acceso del personal de la Universidad.

h) Comprobar el cumplimiento de los límites legales establecidos en materia de personal.

i) Analizar el cumplimiento de las recomendaciones, en materia de remuneraciones, recogidas en anteriores informes de la Cámara de Cuentas.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2021, sin perjuicio de las comprobaciones realizadas en otros ejercicios como consecuencia del análisis del ejercicio fiscalizado.

Todas las referencias a unidades monetarias se expresan en euros sin decimales, excepto que se especifique que la unidad utilizada es miles de euros, pudiendo aparecer, en ocasiones, diferencias derivadas del redondeo efectuado.

I.3. MARCO NORMATIVO

I.3.1. Normativa externa

I.3.1.1. General

- Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.
- Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012.
- Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (prorrogados para 2020 y 2021).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- RD-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

- RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad

- RD 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

- RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- RD 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

- Orden 1285/99, de 11 de mayo, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

- Orden de 4 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2021.

- Acuerdo de 20 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2021.

I.3.1.2. Aplicable al PDI

- RD Ley 9/2005 de 6 de junio: Prórroga en el plazo de renovación de los contratos de profesores asociados.

- RD 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

- Acuerdo de 9 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo para la mejora retributiva del PDI de las UUPP de la Comunidad de Madrid.

- Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid de 12 de julio de 2003.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

I.3.1.3. Aplicable al PAS

- Resolución de la Presidencia de la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del II Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las UUPP de la Comunidad de Madrid.

- Acuerdo sobre las Condiciones de trabajo de PAS funcionario de las UUPP de Madrid.

- Acuerdo General de 26 de abril de 1999, sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales que suscriben las UUPP de Madrid y los Sindicatos.

- II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las UUPP de la Comunidad de Madrid.

I.3.2. Normativa interna

I.3.2.1. Estatutos

- Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.

I.3.2.2. Otras normas

- Reglamento para la contratación de PDI en régimen laboral en la UPM. (Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004).

- Normativa que regula los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios en la UPM (Aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2009).

- Normativa del Consejo Social por la que se aprueban los Complementos por Cargos Académicos.

- Criterios para la convocatoria de Concursos de Plazas de profesorado funcionario (Consejo de Gobierno 26/01/2017).

- Procedimiento para la asignación del complemento por méritos docentes. (Aprobado en Junta de Gobierno de la UPM en su reunión de 27 de enero de 1993. Modificado en Junta de Gobierno de la UPM en su reunión de 27 de noviembre de 1997).

- Actualización de los procedimientos para la convocatoria de plazas, criterios de contratación y promoción en la UPM (Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2019).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

I.4. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Las universidades públicas madrileñas (UUPPMM) gozan de la autonomía reconocida constitucionalmente en el artículo 27 de nuestra carta magna.

La Comunidad de Madrid (CM) alberga en su territorio 6 universidades públicas (UUPP): Universidad de Alcalá (UAH), Universidad Autónoma de Madrid (UAM), Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), Universidad Complutense de Madrid (UCM), Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y Universidad Rey Juan Carlos (URJC).

Con carácter general el personal de las UUPPMM se distribuye en cinco tipologías:

- Personal docente e investigador (PDI).
- Personal de administración y servicios (PAS).
- Personal empleado investigador (PEI) de convocatorias públicas competitivas, con cargo a proyectos/grupos de investigación y otros investigadores contratados no incluidos en los anteriores casos.
- Personal técnico de apoyo (PTA) que participa en la I+D ejecutando tareas científicas y técnicas, generalmente bajo la supervisión de los investigadores.
- Personal de investigación sin clasificar (PI): no se especifica si es personal empleado investigador o técnico de apoyo a la investigación.

No obstante, en ocasiones las universidades no desglosan el personal en todas estas tipologías.

I.5. LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN

No han existido limitaciones a la fiscalización.

I.6. DATOS Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

I.6.1. Creación, historia y evolución de la Universidad

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM) se fundó en 1971 con la integración de las Escuelas Técnicas Superiores que hasta entonces constituían el Instituto Politécnico Superior dentro de la Universidad Complutense de Madrid.

Mediante el Decreto 494/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Madrid y se constituye en Universidad Politécnica, se crea la UPM. En 1972 se sumaron las escuelas universitarias.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La UPM cuenta actualmente con cuatro campus universitarios (Ciudad Universitaria, Madrid Ciudad, Sur y Montegancedo). El Cuadro I.1 recoge los 30 centros que conforman hoy la UPM, el año de creación de cada uno de ellos y el campus donde están ubicados, estando todos ellos incluidos en el ámbito subjetivo de esta fiscalización.

Cuadro I.1 Centros de la UPM con años de creación y ubicación

Centro	Año de creación	Ubicación/Campus
1. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio	1928	Campus Ciudad Universitaria
2. Escuela Politécnica de Enseñanza Superior (EPES)	Mediados de los años 90	Campus Ciudad Universitaria
3. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1802	Campus Ciudad Universitaria
4. Instituto de Sistemas Optoelectrónicos y Microtecnología	2000	Campus Ciudad Universitaria
5. Instituto de Energía Solar	1978	Campus Ciudad Universitaria
6. Instituto de Ciencias de la Educación ICE	1972	Campus Ciudad Universitaria
7. Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural	2009	Campus Ciudad Universitaria
8. Escuela Técnica Superior de Edificación	1972	Campus Ciudad Universitaria
9. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF)	1961	Campus Ciudad Universitaria
10. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	1913	Campus Ciudad Universitaria
11. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales	1772	Campus Ciudad Universitaria
12. Escuela Técnica Superior de Arquitectura	1752	Campus Ciudad Universitaria
13. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	1855	Campus Ciudad Universitaria
14. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía	1777	Campus Madrid Ciudad
15. Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial	1790	Campus Madrid Ciudad
16. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Edificio Retiro	1802	Campus Madrid Ciudad
17. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	1845	Campus Madrid Ciudad
18. Instituto de Fusión Nuclear (DENIM)	1982	Campus Madrid Ciudad
19. Centro Láser UPM	1998	Campus Sur
20. Centro de Investigación en Tecnologías Software y Sistemas Multimedia para la Sostenibilidad (CITSEM)	2011	Campus Sur
21. Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Sistemas Informáticos	1978	Campus Sur
22. Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid (Centro Adscrito a la UPM)	1986	Campus Sur
23. Instituto de Investigación del Automóvil (INSIA)	1993	Campus Sur
24. Escuela General de Telegrafía	1913	Campus Sur
25. Escuela Técnica Superior de Ingenieros en Topografía, Geodesia y Cartografía	1954	Campus Sur

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Centro	Año de creación	Ubicación/Campus
26. Centro de Investigación en Biotecnología y Genómica de Plantas (CBGP)	2006	Campus Montegancedo
27. Instituto de Microgravedad "Ignacio Da Riva"	1974	Campus Montegancedo
28. Centro Domótica Integral (CeDInt)	2004	Campus Montegancedo
29. Centro de Tecnología Biomédica (CTB)	2008	Campus Montegancedo
30. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Informáticos	1976	Campus Montegancedo

Fuente: Elaboración propia a partir de https://www.upm.es/UPM/Centros.

La UPM tiene adscritos los siguientes entes dependientes que no forman parte del ámbito subjetivo de esta fiscalización y que se recogen en el Cuadro I.2:

Cuadro I.2 Entes dependientes de la UPM

Tipo de ente	Denominación
Fundación	Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (FGUPM)
Fundación	Fundación José Entrecanales Ibarra
Fundación	Fundación Marqués de Suanzes
Fundación	Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial
Fundación	Fundación Premio Arce
Fundación	Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL)
Fundación	Fundación Technofusion*
Fundación	Fundación Conde del Valle de Salazar
Fundación	Fundación Agustín de Betancourt
Fundación	Fundación Gómez Pardo
Asociación	Instituto Juan de Herrera
Consorcio	Consorcio Universidades de la CM y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (MADROÑO)**
Consorcio	Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid***

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño. Ejercicio 2021.
* En la Fundación Technofusion participan la UPM y UC3M.
** En el Consorcio Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (MADROÑO) participan todas las UUPPMM.
*** En el Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid participan UCM y UPM.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

I.6.2. Organización de la Universidad

De acuerdo con sus Estatutos, la UPM tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura. Los vigentes durante 2021 se aprobaron por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la CM y se publicaron en el BOCM del 15 de noviembre.

La organización de la UPM se estructura a partir de su rector, la máxima autoridad académica y de gobierno de la Universidad, ejerce su dirección y ostenta su representación. El que ocupaba el puesto durante el ejercicio 2021 fue elegido en 2020 y tomó posesión de su cargo el 21 de diciembre de 2020.

En el Cuadro I.3 se recoge el organigrama de la UPM, reflejando los órganos con competencias en materia de remuneraciones.

Cuadro I.3 Organigrama de la UPM y competencias en el marco de la fiscalización

	Dependientes del rector		Competencias en el marco de esta fiscalización
Rector Magnífico	**Secretaría General**	• Vicesecretaría General	Sin competencias en materia de remuneraciones
	Gerencia y Responsable de Profesorado	• Delegado del Rectorado para Urbanismo, Terrenos y Edificación Sostenible • Delegado del Rectorado para Campus de Montegancedo • Adjunto al vicerrector para Profesorado • Vicegerente para Personal Administración y Servicios	Órgano competente para proponer el gasto de personal Docente e Investigador (PDI) y personal de Administración y Servicios (PAS)).
	Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria	• Adjunta al vicerrector para Estudiantes • Adjunto al vicerrector para Extensión Universitaria	Sin competencias en materia de remuneraciones
	Vicerrectorado de Asuntos Económicos	• Adjunto al vicerrector para Gestión Económica • Adjunto al vicerrector para Gestión OTT	Órgano competente para aprobar el gasto y ordenar el pago, con reparto de competencias entre los dos adjuntos a vicerrector: uno para Gestión Económica y otro para Gestión de la OTT.
	Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia	• Delegado del rector para Movilidad Urbana Sostenible • Adjunta al vicerrector para Calidad y Acreditaciones Institucionales e Internacionales • Adjunta al vicerrector para Innovación Educativa, Evaluación Docente y Sostenibilidad • Adjunto al vicerrector para Posicionamiento Institucional y Observatorio Académico • Adjunto al vicerrector para la Alianza EELISA	Sin competencias en materia de remuneraciones
	Vicerrectorado de Comunicación y Relaciones Institucionales	• Adjunta al vicerrector para Comunicación • Adjunto al vicerrector para Acciones de Promoción Universitaria • Director de Área para Mecenazgo y Relaciones con Empresas	Sin competencias en materia de remuneraciones

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

	Dependientes del rector		Competencias en el marco de esta fiscalización
	Vicerrectorado de Estrategia y Ordenación Académica	• Adjunto al vicerrector para Ordenación Académica • Adjunto al vicerrector para Planificación Académica • Director de la Escuela Politécnica de Enseñanza Superior • Subdirector jefe de Estudios de la Escuela Politécnica de Enseñanza Superior • Directora del Centro de Liderazgo y Tecnología • Director del Instituto de Ciencias de la Educación	Sin competencias en materia de remuneraciones
	Vicerrectorado de Internacionalización	• Adjunto al vicerrector para Movilidad y Programas Europeos • Adjunta al vicerrector para Cooperación Internacional y directora de Área para Latinoamérica y África • Director de Área para Asia • Director de Área para Norteamérica	Sin competencias en materia de remuneraciones
	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado	• Delegado del rector para Emprendimiento y para la función de director del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica • Adjunto al vicerrector para Investigación • Adjunto al vicerrector para Innovación y Transferencia con función de director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación • Adjunta al vicerrector para la función de directora de la Escuela Internacional de Doctorado	Sin competencias en materia de remuneraciones
	Vicerrectorado de Estrategia y Transformación Digital	• Adjunto al vicerrector para Sistemas Informáticos • Adjunto al vicerrector para Tecnologías de la Información y Comunicaciones • Adjunto al vicerrector para Transformación Digital	Sin competencias en materia de remuneraciones

Fuente: Elaboración propia a partir de https://www.upm.es/UPM/Organigrama.

Los procedimientos de elaboración y abono de nóminas, así como de los pagos fuera de nómina se muestran en los flujogramas siguientes, donde se diferencia el procedimiento de elaboración de la nómina general del procedimiento de elaboración de la nómina del personal contratado con cargo a proyectos de investigación, esta última elaborada por la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Flujograma elaboración nóminas PDI y PAS

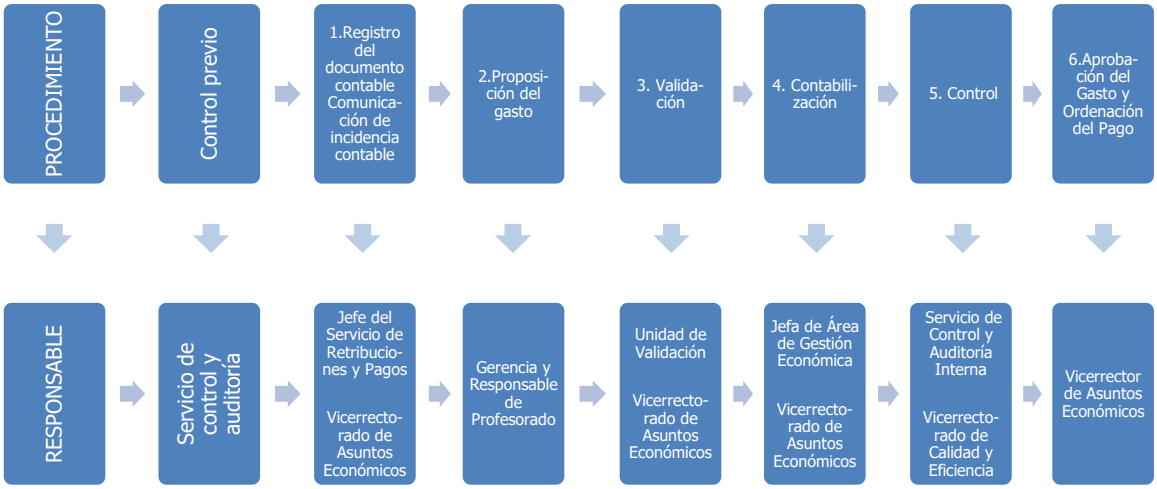

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la UPM.

Flujograma elaboración nóminas personal contratado con cargo a proyectos de investigación

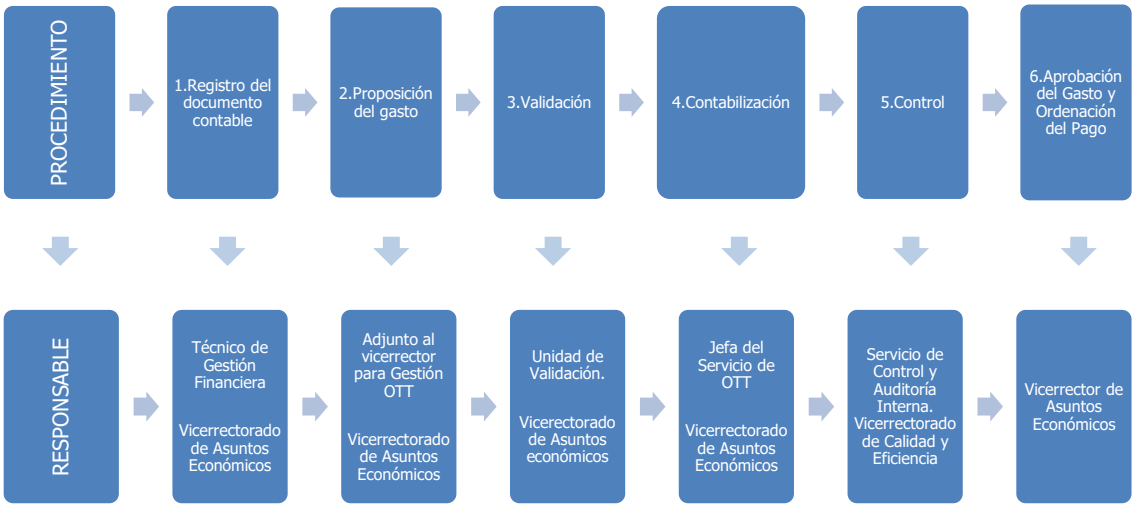

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la UPM.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

I.6.3. Aplicaciones informáticas utilizadas en la gestión de las nóminas

En la UPM son cinco las aplicaciones que se han utilizado durante el ejercicio fiscalizado para las distintas operaciones de gestión y registro contable de las remuneraciones del personal. En el Cuadro I.4 se desarrolla la información de estas cinco aplicaciones.

Cuadro I.4 Aplicaciones informáticas utilizadas en la gestión de las nóminas de la UPM

Nombre	Utilidad principal	Responsable	Usuarios autorizados
APOLO	Gestión del PDI: - Solicitudes realizadas por los miembros de la UPM para las diferentes plazas y convocatorias (datos de la plaza vacante, de la plaza solicitada, perfil, miembros de comisión) - Genera listado con las plazas propuestas de profesorado contratado e interino que, una vez aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, se convocan a concurso	Gerencia y Responsable de profesorado	Los Centros y el Servicio de Administración de Personal Docente
COPERNYCO	Altas y actualizaciones de datos de PDI y PAS por convocatorias de plazas	Gerencia y Responsable de profesorado	Personal con funciones de gestión de PDI y PAS (para el alta y actualización de datos) y en los Centros de la UPM (para consulta)
RHSP (META4)	Gestión de nómina y de personal	Responsable técnico: personal del Vicerrectorado de Informática. Responsable funcional: Vicerrectorado de Asuntos Económicos	Personal del Servicio de Retribuciones y Pagos
SIGOTT	Gestión de Proyectos de Investigación, incluido el personal contratado para proyectos de investigación	Responsable funcional: Vicerrectorado de Asuntos Económicos	Personal de la OTT, vicerrector de asuntos económicos y sus adjuntos
UXXI-ECONÓMICO (Universitas XXI)	Permite automatizar los procesos de gestión económica de la Universidad, ejecución presupuestaria, contabilidad financiera y analítica	Responsable técnico: personal del Vicerrectorado de Informática. responsable funcional: Vicerrectorado de Asuntos Económicos	Personal del Servicio de Retribuciones y Pagos, del área de Gestión Económica, del Servicio de Control y Auditoria, el vicerrector de Asuntos Económicos y sus adjuntos y personal de la OTT

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por la UPM.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

I.7. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos y detallados en el anteproyecto de Informe de Fiscalización de las remuneraciones abonadas a su personal por la Universidad Politécnica de Madrid. Ejercicio 2021, se trasladaron al rector de la Universidad Politécnica de Madrid, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Las alegaciones de la Universidad se recibieron en la Cámara de Cuentas dentro del plazo establecido.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, todas las alegaciones recibidas han sido analizadas y evaluadas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparte la exposición o los juicios en ella vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

II. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

II.1. INFORMES DE AUDITORÍA QUE ACOMPAÑAN A LAS CUENTAS ANUALES DE 2021

Las cuentas anuales de la UPM, correspondientes al ejercicio 2021, fueron rendidas a esta Cámara de Cuentas el 29 de junio de 2022.

Se han analizado los informes de la sociedad auditora incorporados a las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021. Para cada ejercicio constan informes de auditoría de las cuentas individuales, de las consolidadas y un informe de legalidad. Todos los informes de auditoría son favorables.

El informe de cumplimiento de legalidad de 2021 pone de manifiesto incidencias en materia de personal, las cuales han sido confirmadas en los trabajos de esta fiscalización y se analizan en los diferentes apartados de este informe.

II.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD

Al no haber desarrollado la Comunidad de Madrid el mandato del artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de establecer normas y procedimientos para el desarrollo del control interno de los gastos de las Universidades, las UUPPMM no han implantado un único modelo de control interno, sino que cada universidad regula la organización y las funciones del control interno mediante normas propias de distinto rango y vigencia temporal. Se observa que estas normas no garantizan uniformidad en la regulación del control interno de las retribuciones al personal en todas las universidades.

El artículo 198 de los estatutos de la Universidad Politécnica atribuye el control interno de la Universidad a una unidad administrativa, con dependencia directa del Rector, dotada de autonomía funcional respecto al Gerente.

La Resolución rectoral de 15 de marzo de 2012 de la UPM, por la que se modifica la Resolución rectoral de fecha 28 de septiembre de 1990 por la que se establece y desarrolla el funcionamiento orgánico y administrativo del servicio de control y auditoría interna, estableció la fiscalización previa de todas las obligaciones contraídas que se incluyan en la Nómina de la UPM.

El Servicio de Control y Auditoría Interna (SCAI) es el órgano encargado del control interno de la UPM.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Los informes de control interno aportados por la Universidad consisten en:

a) Informes de control interno de las nóminas del ejercicio 2021

La UPM aportó los doce informes emitidos por la jefatura del SCIA referidos a cada una de las nóminas mensuales del año 2021. En todos ellos, la opinión emitida es de conformidad con observaciones.

b) Control interno de colaboraciones

El SCAI realiza un control de legalidad previo de las órdenes de pago referidas a colaboraciones del personal de UPM incluido en la nómina de la Universidad correspondientes a proyectos de investigación gestionados por la OTT. Cuadro II.1 se resumen los resultados del control interno de las 1.801 órdenes de pago auditadas correspondientes a las colaboraciones durante el ejercicio 2021.

Cuadro II.1 Resutado del control interno de las colaboraciones. Ejercicio 2021

	Número	Porcentaje
Órdenes de pago auditadas	1.801	100,0%
Órdenes sin reparos	1.523	84,6%
Reparos sobre órdenes auditadas	278	15,4%
		De los cuales
Reparos subsanados	235	84,5%
Órdenes anuladas	14	5,0%
Pagos no procedentes	25	9,0%
Reparos sin subsanar	4	1,4%

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes aportados por la UPM.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En cuanto a los cuatro reparos sin subsanar, los motivos de cada reparo, así como la tramitación llevada a cabo en cada expediente se resumen en el Cuadro II.2.

Cuadro II.2 Reparos sin subsanar. Ejercicio 2021

Apunte	Hecho	Reparo	Tramitación
2.520.819.	Pago a un director de proyecto 1.500 euros por labores de coordinación, docentes y organización	Elevado tiempo transcurrido entre las actividades retribuidas (11/03/2019-09/04/2019) y la tramitación del pago personal (marzo 2021), por lo que se solicitaba una memoria explicativa de los motivos que originaron dicha circunstancia	Con fecha 16 de marzo de 2021 el jefe de Sección de Control y Auditoría Interna remite a la OTT la colaboración sin firmar por no haberse recibido la memoria solicitada, no obstante, se abonó en la nómina de marzo No consta la aportación de la memoria con posterioridad
2.532.723.	Pago a un investigador 5.250 euros por coordinación de equipo de trabajo y trabajos en determinado proyecto	Escasez de la descripción de las tareas realizadas en el periodo indicado	La memoria justificativa se entregó con posterioridad al abono del citado importe
2.534.539.	Pago a un investigador 554,56 euros por determinados trabajos en el proyecto	El perceptor no está incluido como investigador participante	Con fecha 14 de mayo de 2021 el jefe de Sección de Control y Auditoría Interna remite a la OTT la relación de colaboraciones sin firmar por estar pendientes de subsanación. Esta colaboración no fue abonada en la nómina de mayo
2.541.747	Pago a un investigador de 1.100 euros	Elevado tiempo transcurrido entre las actividades retribuidas (04/02/2020-17/03/2020) y la tramitación del pago personal (junio de 2021). Se solicitaba una memoria explicativa de los motivos que han originado dicha circunstancia	Con fecha 16 de junio de 2021 el jefe de Sección de Control y Auditoría Interna remite a la OTT la relación de colaboraciones sin firmar por estar pendientes de subsanación Esta cantidad fue abonada en la nómina de junio. No consta la aportación de la memoria con posterioridad

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de control interno de la UPM.

c) Pagos por nómina fuera del Capítulo 1 del presupuesto (cursos, conferencias, premios, ayudas a movilidad, regalías y tribunales)

El análisis consistió en una auditoria de requisitos básicos. Se analizaron en total 2.822 pagos personales por estos conceptos, sin incidencias significativas.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

III. PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD

III.1. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA

Dentro de los anexos del presupuesto de la UPM para el ejercicio 2021 se incluye la siguiente información:

- Las **plantillas de personal** que corresponden a cada uno de los grupos de funcionarios y a cada uno de los grupos de clasificación de personal laboral, diferenciando entre PDI, PAS laboral, PAS funcionario y Otro personal.

  El Cuadro III.1 recoge el resumen de la dotación, por tipo de personal:

Cuadro III.1 Dotación, por tipo de personal, de las plantillas de personal de la UPM. Ejercicio 2021. Euros

Concepto	Importe
PDI	135.779.863
PAS laboral	41.390.239
PAS funcionario	39.863.485
Otro personal	130.032
Gastos sociales	2.153.413
TOTAL DOTACIÓN PLANTILLAS	**219.317.032**

Fuente: Elaboración propia a partir de las plantillas de personal de la UPM.

  El importe presupuestado en el capítulo 1 para el ejercicio 2021 asciende a 219.317.632 euros, por lo que se comprueba la consignación presupuestaria de las plantillas de personal de la UPM.

- Las **Relaciones de Puestos de Trabajo** (RPT) del PAS laboral y del PAS funcionario.

  Los estatutos de la UPM asignan al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar la RPT del PDI y del PAS y sus modificaciones a propuesta del rector.

  - En la RPT de PAS funcionario, cuya última modificación antes del inicio del periodo fiscalizado fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 19 de diciembre de 2019, se relacionan 1.209 puestos, identificando: Código, Denominación del puesto, Grupo C. Destino, Complemento Específico, Tipo de puesto, Forma de provisión, Adscripción (Administración y Cuerpo), y Observaciones.

  - En la RPT de PAS laboral, cuya última modificación antes del inicio del ejercicio fiscalizado fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 27 de febrero de 2020, se relacionan 1.059 puestos, identificando: Código, Denominación del puesto, Especialidad, Grupo, Nivel, Jornada y Complementos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

No se incluye el sistema de provisión de los puestos, incumpliendo el artículo 74 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Se ha comprobado la inexistencia de RPT para el PDI y de Otro personal, incumpliendo lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, donde se estipula que: "*Cada universidad pública establecerá anualmente, en el estado de gastos de su presupuesto, la relación de puestos de trabajo de su profesorado, en la que se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado…".*

Hechos posteriores

La Universidad ha incluido, en el presupuesto de 2025 la RPT del PDI, así como la forma de provisión en las RPT de todo su personal.

III.2. CATEGORIAS DE PERSONAL

El Cuadro III.2 muestra las distintas categorías de personal de la UPM, según los resúmenes de nómina aportados por la Universidad.

Cuadro III.2 Tipos de personal de la UPM. Ejercicio 2021

Categoría	Media anual	%
Alto cargo	1	0,0%
Docente contratado laboral	1.376	29,4%
Docente contratado laboral interino	1	0,0%
Docente interino	51	1,1%
Docente numerario	1.454	31,0%
Funcionario eventual	1	0,0%
Funcionario interino	120	2,6%
Funcionario numerario	707	15,1%
Laboral contratado	90	1,9%
Laborales docentes INEF	10	0,2%
Laboral interino	117	2,5%
Laboral fijo	745	15,9%
Otros	7	0,1%
Otros funcionarios	3	0,1%
Otros laborales	1	0,0%
Sin categoría	1	0,0%
Total mes	**4.685**	**100,0%**

Fuente: Elaboración propia a partir de los resúmenes de nómina de la UPM.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La mayor parte del personal de la UPM durante el ejercicio 2021 se concentra en las categorías "Docente contratado laboral" y "Docente numerario", representando la suma de ambas categorías el 60,4% de los efectivos totales de la UPM.

Se cumplen los límites previstos en las normas aplicables sobre el personal docente en nómina:

- El PDI contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no supera el 49% del total de PDI de la Universidad, límite fijado por el artículo 48.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

- Durante el periodo fiscalizado, el número de contratos temporales en vigor entre los docentes de la Universidad ascendió a 14 (suma de Docente Contratado Laboral Interino y Laborales Docentes INEF), por debajo del límite del 40% de la plantilla docente previsto en la citada ley y del 25% del total del profesorado, este último límite fijado por el artículo 155.6 de los estatutos de la Universidad.

- De acuerdo con los resúmenes de nómina aportados por la Universidad, el total de contratados laborales eméritos ascendió a 24, siendo el máximo legal 86, resultado de aplicar el límite máximo del 3% de la plantilla docente del artículo 22.8 del RD 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

III.3. CATEGORÍAS DE PERSONAL POR GÉNERO.

En la nota 1.7 de la memoria de la cuenta anual del ejercicio 2021 de la Universidad se refleja el número de empleados/as en el ejercicio de PDI, de PAS y de "otro personal", distinguiendo por categorías y sexo.

En el Cuadro III.3, Cuadro III.4 y Cuadro III.5 se recoge la clasificación por categorías y sexos del personal de la UPM.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro III.3 PDI por categoría profesional y sexo a 31 de diciembre de 2021

Régimen jurídico	Cuerpo/categoría	31/12/2021			%	
		Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Funcionarios Docentes Numerarios	Titular de los Órganos de Gobierno	7	2	9	77,8%	22,2%
	Personal Directivo	17	2	19	89,5%	10,5%
	Catedrático de Universidad	278	53	331	84,0%	16,0%
	Catedrático de Escuela Universitaria	27	8	35	77,1%	22,9%
	Titular de Universidad	637	268	905	70,4%	29,6%
	Titular de Escuela Universitaria	138	57	195	70,8%	29,2%
	Maestro de Taller y Laboratorio	2	0	2	100,0%	0,0%
	Total Func. Docentes Numerarios	**1.106**	**390**	**1.496**	**73,9%**	**26,1%**
Funcionarios Docentes Interinos	Titular de Universidad Interino	19	14	33	57,6%	42,4%
	Titular de Escuela Universitaria Interino	13	6	19	68,4%	31,6%
	Total Func. Docentes Interinos	**32**	**20**	**52**	**61,5%**	**38,5%**
Laboral docentes	Laborales docentes	8	2	10	80,0%	20,0%
	Docentes contratados laborales	1.063	394	1.457	73,0%	27,0%
	Total laborales Docentes	**1.071**	**396**	**1.467**	**73,0%**	**27,0%**
Total		**2.209**	**806**	**3.015**	**73,3%**	**26,7%**

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la UPM 2021.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro III.4 PAS por categoría profesional y sexo a 31 de diciembre de 2021

Régimen jurídico	Cuerpo/categoría	31/12/2021			%	
		Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Funcionarios Numerarios	Funcionarios Grupo A1	23	26	49	46,9%	53,1%
	Funcionarios Grupo A2	61	88	149	40,9%	59,1%
	Funcionarios Grupo C1	117	337	454	25,8%	74,2%
	Funcionarios Grupo C2	15	54	69	21,7%	78,3%
	Funcionarios Grupo E	1	0	1	100,0%	0,0%
	Total Funcionarios Numerarios	**217**	**505**	**722**	**30,1%**	**69,9%**
Funcionarios Interinos	Funcionarios interinos Grupo A2	2	5	7	28,6%	71,4%
	Funcionarios interinos Grupo C1	7	8	15	46,7%	53,3%
	Funcionarios interinos Grupo C2	31	81	112	27,7%	72,3%
	Total Funcionarios Interinos	**40**	**94**	**134**	**29,9%**	**70,1%**
	TOTAL PAS FUNCIONARIO	**257**	**599**	**856**	**30,0%**	**70,0%**
Laborales Fijos	Laborales Grupo A1	6	4	10	60,0%	40,0%
	Laborales Grupo A2	7	3	10	70,0%	30,0%
	Laborales Grupo B1	24	4	28	85,7%	14,3%
	Laborales Grupo B2	51	23	74	68,9%	31,1%
	Laborales Grupo C1	294	67	361	81,4%	18,6%
	Laborales Grupo C2	39	10	49	79,6%	20,4%
	Laborales Grupo C3	116	63	179	64,8%	35,2%
	Laborales Grupo D1	31	19	50	62,0%	38,0%
	Laboral puesto funcional 11	1	0	1	100,0%	0,0%
	Laboral puesto funcional 12	1	0	1	100,0%	0,0%
	Total Laborales Fijos	**570**	**193**	**763**	**74,7%**	**25,3%**
Laborales Contratados e Interinos	Laborales Grupo A1 temporales	0	4	4	0,0%	100,0%
	Laborales Grupo A2 temporales	0	1	1	0,0%	100,0%
	Laborales Grupo B1 temporales	5	3	8	62,5%	37,5%
	Laborales Grupo B2 temporales	7	5	12	58,3%	41,7%
	Laborales Grupo C1 temporales	68	38	106	64,2%	35,8%
	Laborales Grupo C2 temporales	9	5	14	64,3%	35,7%
	Laborales Grupo C3 temporales	8	13	21	38,1%	61,9%
	Laborales Grupo D1 temporales	28	47	75	37,3%	62,7%

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Régimen jurídico	Cuerpo/categoría	31/12/2021			%	
		Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
	Total, Laborales Contratados e Interinos	**125**	**116**	**241**	**51,9%**	**48,1%**
	TOTAL PAS LABORAL	**695**	**309**	**1.004**	**69,2%**	**30,8%**
Total		**952**	**908**	**1.860**	**51,2%**	**48,8%**

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la UPM 2021.

Cuadro III.5 Otro Personal por categoría profesional y sexo a 31 de diciembre de 2021

Régimen jurídico	Cuerpo/ categoría	31/12/2021			%	
		HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER
	Colaboradores sociales INEM	0	3	3	0,0%	100,0%
Total		**0**	**3**	**3**	**0,0%**	**100,0%**

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la UPM 2021.

Cumplimiento del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres y del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

El art. 5 del RD 902/2020, con remisión al artículo 28.2 del TRLEBEP, prevé la obligación de tener un registro retributivo de toda la plantilla.

La UPM ha aportado un registro retributivo con datos del año 2021, el cual ha sido utilizado en la auditoría retributiva.

En los artículos 6 a 8 de este RD se regula la auditoría retributiva, obligatoria para todas aquellas empresas que elaboren un plan de igualdad. La Universidad ha aportado el informe de auditoría retributiva de octubre de 2022.

En cuanto a la obligación de elaboración de un plan de igualdad prevista en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, la Universidad ha aportado un plan de igualdad aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad el 23 de enero de 2023 con datos del año 2021.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

IV. GASTOS POR REMUNERACIONES AL PERSONAL

IV.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los créditos definitivos del presupuesto de gastos para 2021 en la clasificación económica, con la variación respecto al ejercicio 2020, se recogen en el Cuadro IV.1:

Cuadro IV.1 Créditos definitivos del presupuesto 2020 y 2021. Euros

Capítulos	2020	2021	% Variación	% Total 2021
1. Gastos de personal	218.032.408	219.317.632	0,6%	57,2%
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	44.832.972	48.643.611	8,5%	12,7%
3. Gastos financieros	982.000	681.301	-30,6%	0,2%
4.Transferencias y subvenciones corrientes	15.492.137	17.154.898	10,7%	4,5%
6. Inversiones reales	80.327.350	91.551.613	14,0%	23,9%
7. Transferencias y subvenciones de capital	266.000	161.234	-39,4%	0,0%
Presupuesto de gastos no financieros	**359.932.867**	**377.510.287**	**4,9%**	**98,5%**
8. Activos financieros	244.462	290.022	18,6%	0,1%
9. Pasivos financieros	5.315.894	5.376.721	1,1%	1,4%
Presupuesto de gastos financieros	**5.560.356**	**5.666.743**	**1,9%**	**1,5%**
TOTAL	**365.493.223**	**383.177.030**	**4,8%**	**100,0%**

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la UPM.

La UPM registra en su presupuesto los gastos de personal en función del sector de actividad a que se refiera, de este modo:

En el **capítulo 1 "Gastos de personal"** se presupuestaron para 2021 un total de 219.317.632 euros, lo que supone un incremento del 0,6% respecto a 2020, y representan el 57,2% del total del presupuesto de gastos. Para la presupuestación del capítulo 1 se tuvo en cuenta, principalmente:

- Una subida salarial del 0,9% aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de CM sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la CM.

- La incorporación de 39 plazas de promoción de Profesores Titulares de Universidad a Catedráticos de Universidad, 39 plazas de promoción de profesor Contratado Doctor a Profesor Titular de Universidad, 16 plazas nuevas de Profesor Titular de Universidad a Catedrático de Universidad, y 11 plazas nuevas de profesor Contratado Doctor a Titular de Universidad.

- La incorporación de las convocatorias de 172 plazas para PAS funcionario y 57 plazas para PAS laboral.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Las cuantías del complemento destinado a la mejora retributiva del profesorado universitario (artículo 32.6 PGCM).

- La promoción de la jubilación voluntaria destinada al personal docente de más de 65 años que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley.

El **capítulo 6 "Inversiones reales"** del presupuesto de la UPM recoge dentro de los subconceptos 6401 "Retribuciones" y 6402 "Gastos sociales" los gastos de personal asociados a proyectos de investigación.

En el Cuadro IV.2 se refleja la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021, del capítulo 1 y de los subconceptos 6401 y 6402 del presupuesto de gastos de la UPM.

Cuadro IV.2 Ejecución presupuestaria del capítulo 1 y de los subconceptos 6401 y 6402. Ejercicio 2021. Euros

Clasificación económica	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre	Remanentes de crédito
Total art. 12 Funcionarios	109.208.250	107.472.492	107.472.492	107.472.492	0	1.735.759
Total art. 13 Laborales	66.457.142	62.169.749	62.169.749	62.169.749	0	4.287.393
Total art. 14 Otro personal	355.375	122.573	122.573	122.573	0	232.802
Total art. 15 Incentivos al rendimiento	8.418.574	8.020.002	8.020.002	8.020.002	0	398.572
Total art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	34.878.290	33.670.638	33.670.638	31.086.121	2.584.517	1.207.653
Total capítulo 1. Gastos de personal	**219.317.632**	**211.455.453**	**211.455.453**	**208.870.936**	**2.584.517**	**7.862.179**
Total 6401	0	24.787.606	24.787.606	24.787.606	0	-
Total 6402	0	12.731.545	12.731.545	12.666.871	64.674	-
Total 640 Gastos Inv. Carac. Inmaterial (Remuneraciones al personal de investigación)	**0**	**37.519.151**	**37.519.151**	**37.454.477**	**64.674**	**-**
Total remuneraciones al personal	**219.317.632**	**248.974.604**	**248.974.604**	**246.325.413**	**2.649.191**	**-**
TOTAL (cap 1-9)	**386.971.961**	**339.696.893**	**339.696.893**	**326.396.184**	**13.300.708**	**47.275.068**
Remuneraciones totales al personal sobre total cap 1 a 9	56,7%	73,3%	73,3%	75,5%	19,9%	-

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la UPM 2021.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

El importe total de obligaciones reconocidas por remuneraciones al personal ascendió a 248.974.604 euros, que representan un 73,3% de las obligaciones reconocidas totales por los capítulos 1 a 9 del presupuesto de gastos. El desarrollo de las partidas presupuestarias a las que se imputó este reconocimiento de obligaciones se contempla en el cuadro siguiente.

En el Cuadro IV.3 se reflejan las obligaciones reconocidas netas durante los ejercicios 2020 y 2021, así como su variación, en todos los conceptos que recogieron remuneraciones al personal.

Cuadro IV.3 Obligaciones reconocidas netas por gastos de personal. Ejercicios 2020 y 2021. Euros

Clasificación económica		Obligaciones reconocidas netas			
		Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Variación 2021/2020	Porcentaje variación 2021/2020
120	Retribuciones básicas	47.077.199	47.527.023	-449.825	-1,0%
121	Retribuciones complementarias	60.395.293	60.442.631	-47.338	-0,1%
	Total art. 12 Funcionarios	**107.472.492**	**107.969.655**	**-497.163**	**-0,5%**
130	Laboral fijo	28.639.584	29.050.643	-411.059	-1,4%
133	Retribución personal laboral contratado	33.530.165	31.160.082	2.370.083	7,1%
	Total art. 13 Laborales	**62.169.749**	**60.210.726**	**1.959.024**	**3,2%**
14305	Otro personal	122.573	131.632	-9.060	-7,4%
	Total art. 14 Otro personal	**122.573**	**131.632**	**-9.060**	**-7,4%**
150	Productividad	7.973.673	8.064.033	-90.360	-1,1%
151	Gratificaciones	46.329	29.620	16.708	36,1%
	Total art. 15 Incentivos al rendimiento	**8.020.002**	**8.093.653**	**-73.651**	**-0,9%**
16000	Seguridad social personal UPM	31.053.350	29.907.374	1.145.977	3,7%
16201	Beneficios sociales	118.018	149.593	-31.575	-26,8%
16202	Jubilación	2.411.777	3.922.571	-1.510.793	-62,6%
16203	Invalidez y fallecimiento	87.493	1.091.156	-1.003.663	-1147,1%
	Total art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	**33.670.638**	**35.070.693**	**-1.400.055**	**-4,2%**
	Total capítulo 1. Gastos de personal	**211.455.453**	**211.476.358**	**-20.906**	**0,0%**
64012	Personal contratado investigador con cargo a proyectos de investigación	17.410.600	16.239.590	1.171.010	6,7%
64013	Becarios no en formación con cargo a proyectos de investigación	0	1.945.719	-1.945.719	-

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Clasificación económica		Obligaciones reconocidas netas			
		Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Variación 2021/2020	Porcentaje variación 2021/2020
64014	Colaboración PDI funcionario con cargo a proyectos de investigación	5.178.852	4.501.124	677.728	13,1%
64015	Colaboración PDI laboral con cargo a proyectos de investigación	1.901.266	1.750.225	151.041	7,9%
64016	Colaboración PAS funcionario con cargo a proyectos de investigación	87.925	39.265	48.660	55,3%
64017	Colaboración PAS laboral con cargo a proyectos de investigación	112.809	153.274	-40.465	-35,9%
64018	Colaboración PAS contratado	85.618	74.001	11.617	13,6%
64019	Colaboración becarios no en formación	10.536	16.054	-5.518	-52,4%
	Total 6401	**24.787.606**	**24.719.252**	**68.354**	**0,3%**
64020	Seguridad social personal contratado investigador en proyectos de investigación	5.471.658	5.106.922	364.736	6,7%
64021	Seguridad social becarios no en formación con cargo a proyectos de investigación	0	130.799	-130.799	-
64022	Seguridad social personal UPM con cargo a proyectos de investigación	397.972	399.405	-1.433	-0,4%
64024	Becarios en formación con cargo a proyectos de investigación	1.954.804	-	-	-
64026	Seguridad social becarios en formación con cargo a proyectos de investigación	120.396	-	-	-
64027	Personal contratado de administración y servicios con cargo a proyectos de investigación	3.195.502	3.019.307	176.195	5,5%
64028	Seguridad social personal contratado de administración y servicios	1.020.313	973.058	47.255	4,6%
64029	Colaboración otro personal	570.901	548.605	22.296	3,9%
	Total 6402	**12.731.545**	**10.178.096**	**2.553.449**	**20,1%**
	Total 640 Gastos Inv. Carac. Inmaterial (Remuneraciones abonadas a personal investigación)	**37.519.151**	**34.897.348**	**2.621.803**	**7,0%**
	Total remuneraciones al personal en la liquidación del presupuesto de la UPM	**248.974.604**	**246.373.707**	**2.600.897**	**1,0%**
	TOTAL Obligaciones reconocidas cap. 1 a 9	**339.696.893**	**320.978.743**	**18.718.150**	**5,5%**

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la UPM de los ejercicios 2020 y 2021.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Las remuneraciones totales se han incrementado en 2021 respecto a 2020 en poco más de un 1%.

De acuerdo con la información que consta en las memorias que acompañan a las cuentas anuales, los efectivos de la UPM se redujeron durante el ejercicio 2021 en 110 (desde los 4.988 de 2020 a los 4.878 de 2021), un 2,2% sobre el total de personal empleado a 31 de diciembre de 2020.

Se ha efectuado la conciliación de los resúmenes de nómina con las obligaciones reconocidas presupuestariamente, sin que se hayan detectado incidencias significativas.

IV.2. GASTOS DE PERSONAL EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

La UPM contabiliza en la cuenta 620 *Gastos en investigación y desarrollo* las remuneraciones abonadas por los conceptos relacionados con los gastos en investigación y desarrollo. Además, también contabiliza en esta misma cuenta el resto de gastos realizados por investigación y desarrollo, sin desglosar remuneraciones del resto de gastos, por lo que no se puede efectuar un análisis de la variación concreta de los gastos de remuneraciones.

En el Cuadro IV.4 se reflejan los gastos totales contabilizados en la cuenta 620 durante los ejercicios 2020 y 2021.

Cuadro IV.4 Gastos totales en investigación y desarrollo recogidos en la cuenta 620 en los ejercicios 2020 y 2021. Euros

Código de Cuenta	Descripción	Saldo 2021	Saldo 2020	Variación 2021/2020
620	Gastos en investigación y desarrollo	48.125.658	39.964.825	20,4%

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la UPM de los ejercicios 2020 y 2021.

El resto de gastos por remuneraciones se registran en las cuentas del subgrupo 64 reflejadas en el Cuadro IV.5:

Cuadro IV.5. Gastos por remuneraciones del subgrupo 64. Ejercicios 2020 y 2021. Euros

Código de Cuenta	Descripción	Saldo 2021	Saldo 2020	Variación 2021/2020
640	Sueldos y salarios	177.740.153	176.416.024	0,7%
642	Cotizaciones sociales a cargo del empleador	31.137.990	29.986.185	3,8%
6441	Acción Social	240.602	1.278.373	-81,2%
	Total Remuneraciones cuenta 64	**209.118.745**	**207.680.583**	**0,7%**

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la UPM de los ejercicios 2020 y 2021.

Se ha realizado la conciliación de la contabilidad presupuestaria con el balance de comprobación, sin que se hayan detectado incidencias significativas dado que las diferencias han sido conciliadas.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

IV.3. ANÁLISIS DE LAS RETENCIONES POR IRPF Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A MUFACE

Se han efectuado las siguientes conciliaciones, sin detectarse en ninguna de ellas incidencias significativas:

- De las bases imponibles de IRPF, según el resumen anual de retenciones, con las cuentas de gastos que recogen las remuneraciones.

- De la información de los boletines de cotización mensuales por la Seguridad Social con la que se refleja en los resúmenes de nómina, y con las correspondientes cuentas contables.

- De las cantidades pendientes de ingreso en las administraciones públicas correspondientes, relativas a las deducciones y retenciones por IRPF y cotizaciones sociales por los pagos efectuados al personal durante el ejercicio.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

V. ANALISIS DE NÓMINAS Y EXPEDIENTES DE PERSONAL

V.1. ANÁLISIS DE LA NÓMINA DEL MES DE ABRIL

La Universidad elabora de forma diferenciada cuatro nóminas, según el tipo y adscripción del personal:

- Una nómina general que incluye a PAS y PDI.
- Una nómina que recoge a todos los contratados de investigación elaborada por la OTT.
- Una nómina de becarios de investigación, elaborada también por la OTT.
- Una nómina de los 2/3 trabajadores/as contratados por convenio con el INEM.

El procedimiento de elaboración y pago de las nóminas se refleja en los flujogramas del apartado I.6.2 de este Informe.

Se han conciliado, sin observarse incidencias significativas, los importes de estas cuatro nóminas en cuanto al importe íntegro y líquido de la nómina, las retenciones por IRPF, las cotizaciones a la Seguridad Social, y las cuotas por derechos pasivos.

No obstante, en la relación de perceptores de abril 2021 Investigadores, solo consta el importe líquido, por lo que no se puede conciliar el importe bruto. Asimismo, en el resumen de nómina aportado de la OTT no consta el importe por la cotización a la Seguridad Social por cuenta de la empresa, por lo que no se ha podido conciliar.

El cuadre de las cuotas por derechos pasivos solo afecta a la nómina general puesto que no hay funcionarios en las nóminas de investigadores ni INEM.

V.2. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

Sobre la nómina general del mes de abril agrupada por categorías se seleccionó una muestra de 64 expedientes. Del análisis de los expedientes seleccionados se dedujeron las deficiencias resumidas en el Cuadro V.1.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro V.1. Resumen de deficiencias de la muestra de expedientes de personal

Número de expedientes con deficiencia	Deficiencia
17	No se han adjuntado las relaciones nominales de trabajadores/as con las relaciones de liquidación de cotizaciones
19	No consta DNI/Pasaporte del trabajador/a o el que consta ya había caducado
1	Deficiencia en las retribuciones habituales y su coincidencia con los contratos o tablas
22	El porcentaje de retención por IRPF aplicado en la nómina de abril sería inferior al que se deduce de la elevación al año de las remuneraciones recibidas, esta incidencia se detecta en trabajadores que han recibido retribuciones variables en el mes de abril
1	Se abona el mes completo cuando un trabajador se jubila
3	En los expedientes MExp17, MExp36 y MExp52 el vínculo con la UPM se basaba en un documento de duración temporal, pero a 31 de diciembre habían transcurrido 32, 16 y 14 años. En los dos últimos como consecuencia de procesos selectivos estos trabajadores/as adquirieron la condición de funcionarios de carrera después del periodo fiscalizado

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de los expedientes de muestra.

Se ha incluido en la muestra de operaciones 17 gastos por abonos al personal cuyas nóminas gestiona la OTT. En todos ellos no se ha podido obtener constancia de la existencia de criterios objetivos previos que amparen el cálculo de estas remuneraciones.

No consta la aprobación de tablas o baremos para los pagos realizados por colaboraciones en actividades reguladas en el art. 83 de la LOU.

V.3. ANÁLISIS DE OPERACIONES DE ALTA Y BAJA

Se seleccionó una muestra de 75 movimientos de personal: 23 altas y 9 bajas de PDI, 8 altas y 7 bajas de PAS, y 15 altas y 13 bajas de personal contratado con cargo a proyectos de investigación.

La documentación aportada por la UPM para PDI y PAS es la siguiente:

- Para las altas: los contratos o tomas de posesión.
- Para las bajas: documento de baja, la resolución de cese o la resolución de jubilación.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La documentación aportada para el personal contratado con cargo a proyectos de investigación es la siguiente:

- Para las altas: los contratos y la resolución de alta en la Seguridad Social.

- Para las bajas: copia de la comunicación del final del contrato por parte de la UPM al trabajador/a, o la renuncia firmada del trabajador/a, y la resolución de baja en la Seguridad Social.

Para todas las operaciones se ha comprobado que las fechas de alta y baja que figuraban en la relación coincidieran con la documentación soporte, y que las fechas de alta y baja según el contrato y las de baja por renuncia o fin de contrato coincidieran con las resoluciones de alta y baja en la Seguridad Social.

Del análisis de la documentación recibida se han deducido las siguientes incidencias:

- En ninguna de las altas de personal temporal se ha acreditado la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, además de la pertenencia a funciones o categorías prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios, por lo que no se ha podido comprobar el cumplimiento del artículo 22.6 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de PGCM para el año 2019 (prorrogados para 2020 y 2021), que establecía que:

  "Durante el año 2019 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales (…)"

  Son temporales 13 de las 23 altas seleccionadas de PDI y 4 de las 8 altas de PAS. También son temporales todas las altas con cargo a proyectos de investigación, de acuerdo con la normativa vigente en el ejercicio fiscalizado.

- En dos de las bajas de PDI (01BPDI y 07BPDI) consta en el documento de baja, como causa, "renuncia/baja voluntaria" pero en la documentación aportada no consta firma del empleado/a que la habría solicitado.

- Dos trabajadores/as de la muestra de altas de contratados con cargo a proyectos de investigación (identificadas como 01AOTT y 02AOTT) no han sido localizados en los resúmenes de la nómina de la OTT que se aportaron por la Universidad.

- En la operación de baja identificada como 13BOTT consta como fecha de baja el 31 de diciembre de 2021. Al firmar el recibí con fecha 21/03/2022 la trabajadora hace constar su disconformidad debido a que el proyecto finalizaba con fecha 31/11/2023.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

V.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021

La Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 se publicó en el BOCM de 11 de octubre de 2021, concretándose en las plazas reflejadas en el Cuadro V.2:

Cuadro V.2 Oferta de Empleo Público 2021 UPM

Tipo de plaza	Número de plazas
Cuerpos Docentes Universitarios	38 plazas de turno libre 38 plazas para promoción al Cuerpo de Catedráticos de Universidad
Profesores contratados Doctores	89 plazas
Plazas dirigidas a Investigadores con Certificado I3	12 plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 11 plazas de Profesores Contratados Doctores
Personal de Administración y Servicios	45 plazas de Personal funcionario

Fuente: Elaboración propia a partir de la Oferta de Empleo Público de 2021.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la CM de 15 de septiembre de 2021 concede la autorización para la convocatoria de las plazas a ofertar por la UPM, junto con el resto de las UUPPMM. En total *se autoriza a las UUPP de Madrid a proceder a la convocatoria, mediante concurso público de acceso, de mil cuarenta plazas de personal docente e investigador y personal de administración y servicios.*

Para la comprobación del procedimiento seguido en las convocatorias y su sujeción a los principios y criterios exigibles para el acceso de personal al empleo público, se ha seleccionado una muestra de cuatro resoluciones de convocatoria, una para cada tipo de personal, que representan un 21,05% de las 19 resoluciones de convocatoria publicadas en 2021 y un 14,18% del total de plazas convocadas (40 sobre las 282 totales convocadas).

Las resoluciones que han sido analizadas son las siguientes:

Resolución de 23 de junio de 2021, de la UPM, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. Se convoca 1 plaza con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2019, para Catedráticos de Universidad.

Resolución de 28 de junio de 2021, de la UPM, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Se convocan 4 plazas de profesores titulares de universidad con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2020.

Resolución del Rectorado de la UPM de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de PDI contratado: Profesores contratados doctores. Se convocan 31 plazas de profesores contratados doctores, sin que se mencione en la resolución a qué oferta de empleo público corresponden.

Resolución de 19 de abril de 2021, de la UPM, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición libre 4

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de PAS laboral de la UPM pertenecientes al Grupo C: 3 de nivel salarial C1 y 1 de nivel salarial C2.

Se presentan a continuación las incidencias detectadas en el análisis de cada una de las convocatorias:

1. **Resolución de 23 de junio de 2021, de la UPM, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.**

   - La propuesta del candidato para la provisión de la plaza no incluye motivación alguna y los informes razonados no recogen la valoración desglosada por cada aspecto evaluado, ni se puntúan los méritos del candidato con el detalle y referencia porcentual aprobados por la propia comisión.

   - No se han podido comprobar los méritos aportados por el único candidato presentado porque no consta en el expediente ninguna documentación al respecto.

   - No se ha podido acreditar la publicidad de las actas y decisiones de la comisión de valoración (los criterios de valoración, los plazos para reclamación, los resultados de la evaluación de cada prueba, la propuesta de nombramiento, etc.), dado que la Universidad no dispone de tablón de anuncios digital.

2. **Resolución de 28 de junio de 2021, de la UPM, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

   - Las propuestas de provisión de las plazas no se motivan, a pesar de lo indicado en las bases. Los informes razonados no incluyen valoración desglosada de los aspectos evaluados.

   - Respecto a las plazas 2, 3 y 4, en el mismo día se constituyen las comisiones de valoración y se celebran tanto el acto de presentación de candidatos como las dos pruebas que constituyen el procedimiento, lo que dificulta el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

   - Para la plaza 3 la resolución del rector de nombramiento del candidato propuesto se produce antes de que transcurra el plazo de 10 días para presentar reclamaciones a la propuesta de nombramiento.

   - Las actas de las pruebas 1ª y 2ª de las destinadas a cubrir la plaza 4 no incluyen ningún texto, solo fecha y hora de apertura y cierre de la sesión, y las firmas de los componentes. No permiten conocer ningún detalle sobre la celebración de ninguna de las dos pruebas.

   - No se han podido comprobar los méritos aportados por el único candidato presentado porque no consta en el expediente ninguna documentación al respecto.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Al igual que sucede en la convocatoria anterior, al no disponer la UPM de tablón de anuncios digital, no se ha podido acreditar la publicidad de las actas y decisiones de la comisión de valoración (los criterios de valoración, los plazos para reclamación, los resultados de la evaluación de cada prueba, la propuesta de nombramiento…)

3. **Resolución del Rectorado de la UPM de 25 de marzo de 2021, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de PDI contratado: Profesores contratados doctores**.

- En 9 de las 31 actas de constitución aportadas no se incluye convocatoria de ninguna prueba.

- 16 de los 31 procedimientos de selección se iniciaron y terminaron en el mismo día (constitución de la comisión de selección, celebración de las dos pruebas y propuesta de provisión de plaza), por lo que se dificulta el cumplimiento de los requisitos de publicidad y transparencia. En uno de los procedimientos la prueba se convoca a la misma hora en la que se levanta la comisión constitutiva.

- En cuanto al principio de publicidad, no hay constancia de la publicación en los correspondientes tablones de anuncios de cada una de las fases de los procedimientos.

- El principio de transparencia queda comprometido por la falta de detalles sobre el desarrollo de las pruebas, la ausencia de desglose de las puntuaciones por cada miembro de la comisión o la celeridad en la celebración de las pruebas.

4. **Resolución de 19 de abril de 2021, de la UPM, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral**.

- Las bases establecen expresamente que la fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y sirve únicamente para ordenar a los aprobados de la primera fase, además de que no podrán superar el proceso de selección más candidatos que plazas convocadas, no obstante superan la fase de oposición más candidatos que plazas y, al ser ordenados según las puntuaciones de la fase de concurso, en dos de las plazas (segunda y cuarta) no coincide el primero de la primera fase con el adjudicatario de la plaza.

- No se aportan las solicitudes de todos los admitidos a los procesos y en algunas de las aportadas no constan firmas.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

V.5. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2021

A pesar de que, en respuesta a la solicitud inicial efectuada en los trabajos de fiscalización de esta Cámara de Cuentas, la UPM informó de la no existencia de contratos de alta dirección vigentes durante el ejercicio 2021, al analizar los expedientes de personal se obtuvo el "Contrato de trabajo de personal de alta dirección" del gerente de la Universidad.

El puesto de gerente/a consta en la RPT del PAS funcionario con el detalle del Cuadro V.3:

Cuadro V.3 Puesto de gerente/a en la RPT PAS funcionario.

Gerencia y personal docente investigador								
Código	**Denominación del puesto**	**Grupo / C. Destino**	**Complemento específico**	**T.P.**	**F.P.**	**Adscripción ADM**	**Adscripción cuerpo**	**Observaciones**
F900001	Gerente/a	A1/30	46.523	S	L	Art. 73 LOU	EX11	JP/DH

Fuente: Elaboración propia a partir de la RPT PAS funcionarios.

De acuerdo con la información suministrada por la UPM, la plaza no se dotó presupuestariamente en 2021 debido a que estaba vacante. El contrato firmado por el gerente en 2016 cubría, por tanto, un puesto que no consta en RPT mientras mantenía vacante el puesto de la RPT PAS.

El artículo 13 del TRLEBEP establece que, cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. El gerente de la UPM estaba vinculado con la Universidad como funcionario de carrera, catedrático, desde el 25 de enero de 2010, pero firma contrato de trabajo de personal de alta dirección el 29 de abril de 2016, por lo que pasaría a ser personal laboral, sujeto por tanto al RD 1382/1985.

De acuerdo con la resolución de cese como catedrático que consta en el expediente, el empleado/a pasó a situación de servicios especiales. Esta situación, de acuerdo con el artículo 4 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado está destinada a funcionarios, entre otros casos, que sean nombrados altos cargos de las respectivas Administraciones públicas que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos. Para la ocupación de la plaza de la RPT no sería posible la situación de servicios especiales, dado que el puesto de gerente en la UPM no está calificado como alto cargo en los estatutos de la Universidad. No obstante, al mantener la plaza de la RPT vacante y no ocupar ninguna existente, se crea una situación no prevista por la norma.

La situación de servicios especiales implica reserva de puesto para funcionarios procedentes de servicio activo (art. 7 RD 365/1995) y la posibilidad (extraordinaria) de recibir el cobro de trienios por el Departamento de origen. En cambio, la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público no implica reserva de puesto ni posibilita la percepción de devengar retribuciones (art. 19 RD 365/1995).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Con fecha 28 de abril de 2016, este empleado/a solicitó el cambio de situación administrativa, de servicio activo a servicios especiales, con efectos 29 de abril de 2016, a la vez que solicitaba continuar percibiendo los trienios por la UPM y que se continuaran abonando las cuotas de Derechos Pasivos y MUFACE.

El puesto de gerente no está calificado como alto cargo en la UPM, por lo que la situación de servicios especiales no sería adecuada para este caso.

Hechos posteriores

La Universidad ha alegado que "*a la vista de la observación trasladada por la Cámara de Cuentas a la UPM, en la sesión del Consejo de Gobierno de esta universidad celebrada el 17 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario, procediéndose a cambiar el tipo de puesto y la forma de provisión, seleccionando en ambos casos la opción indistinta de personal eventual o funcionario, suprimiendo asimismo el requisito EX11. De esta forma en este momento, la plaza de Gerente recogida en la RPT del PTGAS de la UPM puede ser ocupada por un PTGAS funcionario, un PDI o por un externo. En este momento, la plaza de Gerente así configurada está siendo ocupada por un PDI*"

V.6. ANÁLISIS DE GASTOS DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Las indemnizaciones por razón del servicio no pueden considerarse remuneraciones al personal. No obstante, se realiza un análisis de estas cuentas con el fin de comprobar que no se hayan abonado a través de estos conceptos otros que sí tuvieran la consideración de remuneración o importes superiores a los permitidos legalmente, en cuyo caso, el exceso sí habría que considerarlo remuneración.

Durante el ejercicio 2021, se reconocieron obligaciones por 1.280.349 euros en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, con el resumen previsto en el Cuadro V.4.

Cuadro V.4. Ejecución presupuestaria del artículo 23 "Indeminzaciones por razón de servicio". Ejercicio 2021. Euros

Económica - Concepto	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre	Remanentes de crédito
Total art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio	3.556.559	1.280.349	1.280.349	1.219.248	61.101	2.276.210

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de la UPM.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Este artículo se desglosa en 38 partidas, la mayoría con obligaciones reconocidas totales de importes menores. Para seleccionar la muestra, se han tenido en cuenta solo aquellas con obligaciones reconocidas totales en el ejercicio 2021 por importe superior a 20.000 euros, recogiéndose esta información en el Cuadro V.5.

Cuadro V.5 Gastos de indemnizaciones por razón de servicio con importes superiores a 20.000 euros. Ejercicio 2021. Euros

Partida	Económica – Concepto	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
23013	Personal UPM. PDI funcionario	20.819	11.758	9.060
23113	Personal UPM. PDI funcionario	32.382	21.056	11.326
23308	Evaluaciones	37.084	37.084	0
23306	Reuniones Consejo Social	39.233	34.329	4.904
23305	Acceso a la universidad personal no vinculado	50.546	50.546	0
23325	Acceso a la universidad personal UPM	77.765	77.765	0
23301	Tribunales docentes	125.012	122.865	2.148
23320	Formación impartida por personal UPM	270.014	270.014	0
23329	Otras indemnizaciones. Colaboración personal UPM	472.615	472.615	0
Total objeto de la muestra		**1.125.470**	**1.098.032**	**27.438**
Total art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio		**1.280.349**	**1.219.248**	**61.101**
Porcentaje muestra respecto al total		**87,9%**	**90,1%**	**44,9%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de la UPM.

Del análisis de la documentación recibida se han detectados las siguientes incidencias:

En las partidas 23013 *Personal UPM. PDI funcionario* y 23113 *Personal UPM. PDI funcionario* se contabilizan indemnizaciones por gastos de viaje. Se han seleccionado ocho operaciones.

- Dentro de la operación número 2021000017969, por importe total de 1.941,15 euros, se incluyen gastos de cinco viajes diferentes. En el que se refiere, según la solicitud de viaje, *a la "Reunión de la comisión permanente de directores de escuelas de arquitectura de España en Pamplona durante los días 3 a 5 de junio"* (se registran gastos por alojamiento y manutención de 402,46 euros), no se aporta acreditación de la celebración de la reunión.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- El gasto contabilizado en la operación número 2021000016325 corresponde a una única liquidación de anticipo de caja fija que incluye dos viajes de dos personas diferentes. En el viaje Madrid/Venecia/Madrid por 560,27 euros, no se aporta la solicitud de comisión de servicio (anexo pre-viaje).

En las partidas 23301 *Tribunales docentes,* 23305 *Acceso a la universidad personal no vinculado*, 23325 *Acceso a la universidad personal UPM* y 23308 *Evaluaciones*, se imputan pagos en concepto de indemnización por participación en tribunales y pruebas selectivas (selección de personal, EvAU y pruebas físicas en INEF). Se seleccionaron seis operaciones, sin que se hayan detectado incidencias en el análisis de las mismas.

Partida 23306 *Reuniones Consejo Social*. Se registra la compensación por asistencia a reuniones y actividades de representación del Consejo Social de la Universidad. Se seleccionaron dos operaciones para su análisis, no habiéndose detectado ninguna incidencia en las mismas.

Partida 23320 *Formación impartida por personal UPM*. En este concepto se aplican las cantidades abonadas a personal de la Universidad por impartir cursos de formación al propio personal de la Universidad. A efectos de su análisis, se seleccionan tres operaciones, cada una de las cuales incluye varios cursos o conferencias. En ninguna de ellas se detectaron incidencias en su análisis.

Partida 23329 *Otras indemnizaciones. Colaboración personal UPM.* Se seleccionaron las operaciones 2021000003673*,* 2021000015529*,* 2021000006059 *y* 2021000009330.

En su análisis se han detectado las siguientes incidencias:

- Los documentos analizados se refieren todos a pagos a personal de la UPM por colaboración en proyectos de investigación de la propia Universidad. Estos pagos deberían haberse imputado al capítulo 6 junto con el resto de los gastos de investigación. En uno de ellos, se adjunta la memoria donde se indica expresamente que "*de este documento se aplicaron 2.220,01 euros en la aplicación 233.29 y 8.924,49 euros en la 640.15 debido a que no teníamos presupuesto suficiente en la OTT para cargarlo todo en el concepto 233.29 y ya no era posible hacer una modificación presupuestaria, al estar a final de año*."

  Por tanto, se produce una imputación incorrecta de gastos al capítulo 2 cuando deberían haberse imputado al capítulo 6.

- En la operación 2021000003673 no se justifica la necesidad de la participación en el proyecto del perceptor de 4.060 euros. En la memoria se indica que el trabajo que se remunera tiene carácter continuado por lo que no justifica una necesidad que, de ser realmente continuada, debería haberse previsto en el proyecto. En la operación 2021000015529 se pagan 3.095 euros a un perceptor sin que tampoco se justifique la necesidad de su participación.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Para 3 pagos realizados por importe de 1.835,00 euros cada uno dentro de la operación 2021000015529 se aporta como documentación el *Acta de la comisión de seguimiento de la cátedra UPM - Fundación REPSOL celebrada el 29/10/21*, en uno de los puntos se lee "*se comenta que hay un remanente de 5.507,24 euros que se propone dedicar a la remuneración por el curso 2020/2021 de los tres profesores que colaboran en la Cátedra. Se acuerda distribuir esa remuneración entre los profesores antes de que acabe el 2021. (5.507,24/3 = 1.835,75).*" Según la documentación aportada no hay correspondencia directa entre el trabajo o las horas dedicadas y esta remuneración corresponde al reparto equitativo de un remanente entre los 3 profesores miembros del proyecto.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VI. OTRAS RETRIBUCIONES

VI.1. "PREMIO DE JUBILACIÓN"

En la memoria de las cuentas anuales de 2021 se explica el criterio aplicado por la UPM con relación a los "premios de jubilación":

Provisión para el premio de jubilación

La UPM, en aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las UUPP de Madrid y del Acuerdo General sobre formación, acción social, salud laboral y derechos sindicales de 4 de junio de 1999 que suscriben las UUPP de Madrid y los sindicatos CC.OO., FETE UGT y CSI-CSIF, asumió el compromiso de abonar a los trabajadores que reúnan las condiciones establecidas en los mismos un premio de jubilación, este premio se continúa reconociendo en los Convenios y Acuerdos suscritos con posterioridad.

El referido compromiso implica que la Universidad, desde el 4 de junio de 1999, tiene que dotar una provisión contable que refleje el devengo contable que se generará durante el período en el que los trabajadores realicen los servicios en la universidad (desde el 4 de junio de 1999).

Con fecha 20 de junio de 2013, la Asesoría Jurídica de la Universidad emitió informe indicando en las conclusiones: Dada la temporalidad que se le puede atribuir a la medida de supresión del pago del premio de jubilación, durante el periodo que dure dicha supresión, se deje de dotar la provisión contable por este concepto, reanudándose en el momento en que dicha medida sea levantada bien porque la ley o bien porque la coyuntura económica lo permitan.

Para el ejercicio 2021, la Asesoría Jurídica de la UPM, en relación con las reclamaciones del premio de jubilación y su dotación presupuestaria, indica que, en la vigente Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CM, prorrogada para el 2021 por Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la CM, mantiene la suspensión que se inició por Ley 7/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de dicha Comunidad Autónoma para el año 2013.

A la vista de dicha Ley, que mantiene suspendidos y sin efecto los premios de jubilación, la Asesoría considera que no procede la dotación indicada. Ello sin perjuicio de la previsión contenida en los Presupuestos Generales de la UPM, que recogen una estimación de anticipos de los premios de jubilación devengados hasta el 31 de diciembre de 2012.

En base a lo anterior, la UPM sólo procede a abonar premios devengados hasta el año 2012, dejando en suspenso el abono de las cantidades devengadas después de dicha fecha.

Partiendo de la provisión existente a 31 de diciembre de 2020 por importe de 32.853.971,26 euros, y tras la aplicación de la provisión en 2021 por el importe de los premios abonados a lo largo del ejercicio por importe de 2.376.685,28 euros, esta provisión se sitúa a final de 2021 en 30.477.285,98 euros.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La UPM no ha dotado provisión para el abono del "premio de jubilación", aunque sí abona, a los trabajadores/as que se jubilan y lo solicitan, las cantidades devengadas por ese concepto hasta el 31 de diciembre de 2012. Sí se reduce la provisión por los pagos de lo abonado durante el ejercicio.

La UPM no encargó cálculo actuarial en los ejercicios 2021 y 2022, aunque sí se encargó el mismo para el ejercicio 2023.

En la reunión de 20 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno de la UPM aprobó la *finalización de las medidas extraordinarias aprobadas en el Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2012 que siguen vigentes, y la recuperación de las mismas en la medida que lo permite la legislación actual y las limitaciones presupuestarias*. Su aplicación queda fuera del ejercicio objeto de este Informe.

El Convenio Colectivo para el PAS laboral, vigente en el periodo fiscalizado, (BOCM de 10 de enero de 2006), recoge en el artículo 85 Fomento de empleo-jubilación, en su apartado B) Jubilación forzosa que:

1. Dentro de la política de promoción del empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose las Universidades a cubrir por los métodos establecidos en este acuerdo las plazas que por esta razón quedaran vacantes, en idéntico, similar o inferior grupo profesional y nivel salarial, que se hayan creado por transformaciones de las mencionadas vacantes. En ningún caso se producirá amortización definitiva del puesto dejado vacante con motivo de la jubilación.

Y añade:

4. Al producirse la jubilación forzosa de un trabajador que tuviera diez años, como mínimo, de antigüedad reconocida en la Universidad percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades más y una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.

Por su parte, el mismo artículo en su apartado C) Jubilación anticipada, establece:

1. Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para aquel personal fijo que reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para jubilarse voluntariamente desee dar por finalizada su actividad profesional. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la edad determinándose conforme se indica en el apartado siguiente:

a) Los trabajadores que teniendo derecho a pensión de jubilación a partir de los 60 años, según normas de la Seguridad Social, podrán jubilarse voluntaria e incentivadamente a partir de dicha edad, percibiendo en el momento de la jubilación los siguientes premios de incentivación:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

60 años	6.971,42
61 años	6.057,70
62 años	5.110,12
63 años	4.916,39
64 años	2.335,10

b) Las Universidades abonarán la diferencia que corresponda, hasta el día que el trabajador cumpla los 65 años, entre la pensión de jubilación concedida por la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real que le hubiere correspondido al trabajador en cada momento.

2. Los trabajadores que se jubilen voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en la forma y con las condiciones establecidas en el R.D.1194/85, tendrán derecho a las indemnizaciones del apartado B) punto 4.

El Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid de 12 de julio de 2003 se expresa en términos similares para el PDI.

Para el personal funcionario, el II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid (BOCM de 22 de julio de 2005) el artículo 21 establece:

- La jubilación obligatoria será a los 65 años (salvo para cumplir la carencia mínima para tener derecho a pensión), los empleados/as recibirán (también en caso de jubilación anticipada a los 64 años con al menos 10 años de antigüedad en la universidad) 3 mensualidades, más una por cada 5 años que excedan de los 10.

- Los funcionarios que se jubilen a partir de los 60 años de forma voluntaria, recibirán los premios de incentivación siguientes, según la edad: si es a los 60 años 7.568,73 euros; a los 61 años 6.576,72 euros; 62 años 5.547,95 euros; 63 años 4.555,95 euros y 64 años 2.535,17 euros (cantidades actualizadas por acuerdo de Comisión de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación de 2010.)

- Además, la universidad abonará al trabajador/a, hasta que cumpla los 65 años, la diferencia entre la pensión que le corresponda de la seguridad social y el salario real que le hubiere correspondido en cada momento (salvo que la pensión de la SS supere las retribuciones de la universidad, o si los ingresos familiares divididos por el número de miembros superan el máximo de pensión, o cuando el trabajador/a continúe ejerciendo labores profesionales). Los gastos por este

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

concepto no se computan dentro de los fondos que las UUPPMM destinen a beneficios sociales.

La Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica dispuso la suspensión de estos acuerdos, suspensión mantenida en las posteriores leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Concretamente, en su art. 7 se dispone la suspensión de las normas convencionales con el siguiente tenor literal: "*A partir de la entrada en vigor de la presente ley, con vigencia para el resto del ejercicio presupuestario, con aplicación en el conjunto del sector público autonómico delimitado en el artículo 19.1 de la Ley 5/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2012, y en coherencia con lo dispuesto en el artículo 19.4 de dicha ley,* ***quedan suspendidas todas las previsiones contenidas en Acuerdos para personal funcionario y estatutario o en Convenios Colectivos para el personal laboral suscritos, que puedan dar lugar a incremento de la masa salarial para el año 2012, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan".***

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para 2020 y 2021, estableció, en su artículo 21.6:

"No se podrán realizar a favor del personal contemplado en el presente artículo aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación."

Añadiendo en su Disposición adicional decimocuarta. Suspensión de normas convencionales.

"*En el año 2019, con aplicación en el conjunto del sector público autonómico delimitado en el artículo 21.1 de esta ley y en coherencia con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la misma, quedan suspendidas todas las previsiones que hubieran tenido su origen en Acuerdos, tanto de ámbito general como sectorial, o en convenios colectivos para el personal laboral,* ***suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley y que puedan dar lugar a incremento de la masa salarial para el año 2019, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan."***

La jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) ha puesto de manifiesto dos soluciones distintas ante los premios de jubilación:

1. Para la relación funcionarial o estatutaria, los premios o incentivos a la jubilación tienen la consideración de remuneración no contemplada en las normas legales, tal y como manifiesta, entre otras, la sentencia de 6 de junio de 2023, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso 7.115/2021, resolución 740/2023, acorde con el criterio que se trasladó en los informes de fiscalización del sector público autonómico del Tribunal de Cuentas número 992, en 2013 y número 1.103, en 2015.

2. Para las relaciones laborales, los premios o incentivos a la jubilación tienen la consideración de mejora voluntaria reconocida por el artículo 43 del Real Decreto

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), según señala la sala tercera de lo Social, entre otras, la sentencia del TS 865/2016, de 18 de octubre.

No obstante, con independencia de lo anterior, cabe recordar la suspensión ya citada, llevada a cabo en el artículo 21.6 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

En relación con el personal funcionario, en 2018, el TS ya se pronunció sobre la legalidad de los premios de jubilación que abonaban las entidades locales, indicando en la Sentencia de 20 de marzo de 2018, Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 459/2018, recurso de casación 2747/2015, que no se trataba de medidas asistenciales, sino de "*remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado*". Y ello porque "*estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos, sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcionarial cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen, pues, a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales -esto es, determinantes de una situación de desigualdad- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcionarial, por lo demás no específico del Ayuntamiento (…) sino común a toda la función pública, una gratificación".*

Por todo ello, el TS anuló el premio previsto en el acuerdo funcionarial antes referido en la medida en que suponía una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carecía de cobertura legal y de justificación. Quedaba así, clarificada su naturaleza jurídica.

Durante 2022 se producen una serie de pronunciamientos del TS sobre los "premios de jubilación anticipada", también de entidades locales, indicando que los mismos solo podrían considerarse ajustados a derecho si tuviesen un fundamento en una norma legal de alcance general, y va estableciendo todo un cuerpo de doctrina referido a las cantidades que se abonan por jubilación o anticipo de la misma, llegando a afirmar que, por muy loable que sea la finalidad perseguida en estos acuerdos o planes estratégicos, "*no pueden distorsionar el sistema, situando a dicho plan por encima del régimen jurídico de aplicación*" (Sentencia número 530/2023 de 26 de abril de 2023, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso de Casación 199/2022).

Este criterio se mantiene también, para el personal funcionario de las entidades locales, en la STS 1.255/2023 de 16 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, dada en el Recurso de casación 795/2022.

Es en 2023 cuando el TS se pronuncia expresamente sobre los premios de jubilación, referidos, esta vez sí, a una Universidad Pública, y así en la sentencia de 28 de febrero de 2023, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso 3.554/2021, resolución 250/2023, se analiza la aplicación de los premios de jubilación a dos funcionarias de la Universidad Politécnica de Cataluña que habían solicitado la aplicación de dicho premio, al igual que al personal laboral de dicha Universidad.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Esta línea jurisprudencial establecida en interés casacional se reitera en su totalidad en la posterior STS de 6 de junio de 2023, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso 7.115/2021, resolución 740/2023, también referida al abono de premios de jubilación de una Universidad Pública.

Además, el artículo 1 del RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, estableció la incompatibilidad de percibir las pensiones compensatorias que contemplan los premios de jubilación con cualquier retribución con cargo a los presupuestos generales de las administraciones públicas, debiendo optarse por una u otra percepción económica, según indica la jurisprudencia del TS de sala tercera de lo Social, por citar la más reciente entre otras, STS 106/2025, de 6 de febrero, dada en el recurso número 3702/2023.

En el Cuadro VI.1 se refleja el total del personal laboral que ha recibido abonos en concepto de "anticipo de premios de jubilación", por las cantidades devengadas hasta 2012 desglosando el tipo de personal y los importes totales en 2021.

Cuadro VI.1. "*Premios de jubilación*" abonados a personal laboral durante el ejercicio 2021. Euros

Tipo personal	Empleado	Premio jubilación
Docente	Trabajador/a 40	46.050,82
Docente	Trabajador/a 41	46.050,82
Docente	Trabajador/a 42	42.106,77
Docente	Trabajador/a 43	35.552,78
PAS	Trabajador/a 74	28.024,30
PAS	Trabajador/a 75	23.814,30
PAS	Trabajador/a 76	22.391,74
PAS	Trabajador/a 77	21.738,72
PAS	Trabajador/a 78	21.159,12
PAS	Trabajador/a 79	20.271,28
PAS	Trabajador/a 80	16.275,78
PAS	Trabajador/a 81	6.535,92
PAS	Trabajador/a 82	4.290,51
PAS	Trabajador/a 83	2.400,81
TOTAL		**336.663,67**

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación aportada por la UPM.

En el Cuadro VI.2 se refleja el total del personal funcionario que ha recibido abonos en concepto de "anticipo de premios de jubilación", por las cantidades devengadas hasta 2012 desglosando el tipo de personal y los importes totales en 2021.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cuadro VI.2. "*Premios de jubilación*" abonados a personal funcionario durante el ejercicio 2021. Euros

Tipo personal	Empleado	Premio jubilación
Docente	Trabajador/a 1	57.618,98
Docente	Trabajador/a 2	56.680,68
Docente	Trabajador/a 3	50.794,52
Docente	Trabajador/a 4	50.143,87
Docente	Trabajador/a 5	48.942,14
Docente	Trabajador/a 6	47.379,02
Docente	Trabajador/a 7	45.344,30
Docente	Trabajador/a 8	42.252,69
Docente	Trabajador/a 9	39.777,32
Docente	Trabajador/a 10	39.260,58
Docente	Trabajador/a 11	38.329,32
Docente	Trabajador/a 12	38.146,73
Docente	Trabajador/a 13	35.593,17
Docente	Trabajador/a 14	33.802,74
Docente	Trabajador/a 15	33.267,86
Docente	Trabajador/a 16	33.107,94
Docente	Trabajador/a 17	32.454,99
Docente	Trabajador/a 18	31.848,02
Docente	Trabajador/a 19	31.510,26
Docente	Trabajador/a 20	30.748,13
Docente	Trabajador/a 21	30.145,97
Docente	Trabajador/a 22	29.507,61
Docente	Trabajador/a 23	28.856,59
Docente	Trabajador/a 24	28.549,49
Docente	Trabajador/a 25	28.445,96
Docente	Trabajador/a 26	28.254,43
Docente	Trabajador/a 27	27.990,37
Docente	Trabajador/a 28	27.853,06
Docente	Trabajador/a 29	27.695,20
Docente	Trabajador/a 30	26.561,60
Docente	Trabajador/a 31	25.825,17
Docente	Trabajador/a 32	23.010,89
Docente	Trabajador/a 33	21.682,95
Docente	Trabajador/a 34	20.973,68
Docente	Trabajador/a 35	19.338,02
Docente	Trabajador/a 36	17.797,35

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Tipo personal	Empleado	Premio jubilación
Docente	Trabajador/a 37	17.147,26
Docente	Trabajador/a 38	16.044,00
Docente	Trabajador/a 39	12.965,35
PAS	Trabajador/a 44	59.910,60
PAS	Trabajador/a 45	39.454,08
PAS	Trabajador/a 46	37.619,28
PAS	Trabajador/a 47	37.174,59
PAS	Trabajador/a 48	33.921,09
PAS	Trabajador/a 49	32.105,34
PAS	Trabajador/a 50	31.093,86
PAS	Trabajador/a 51	29.799,63
PAS	Trabajador/a 52	28.736,28
PAS	Trabajador/a 53	28.035,50
PAS	Trabajador/a 54	27.782,80
PAS	Trabajador/a 55	26.425,42
PAS	Trabajador/a 56	26.376,30
PAS	Trabajador/a 57	25.889,31
PAS	Trabajador/a 58	25.149,78
PAS	Trabajador/a 59	25.149,78
PAS	Trabajador/a 60	25.149,33
PAS	Trabajador/a 61	24.422,85
PAS	Trabajador/a 62	24.199,89
PAS	Trabajador/a 63	23.977,73
PAS	Trabajador/a 64	21.888,32
PAS	Trabajador/a 65	21.415,30
PAS	Trabajador/a 66	21.162,60
PAS	Trabajador/a 67	18.256,35
PAS	Trabajador/a 68	17.024,55
PAS	Trabajador/a 69	14.320,32
PAS	Trabajador/a 70	11.947,50
PAS	Trabajador/a 71	11.518,62
PAS	Trabajador/a 72	7.603,56
PAS	Trabajador/a 73	6.862,84
TOTAL		**2.040.021,61**

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación aportada por la UPM.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La UPM califica los pagos efectuados como "anticipos de premios de jubilación" por las cantidades devengadas hasta 2012, aunque retribuyen los mismos conceptos incluidos en "premios de jubilación".

Del análisis de la normativa citada, así como de la jurisprudencia del TS relativa a la materia, se puede concluir que:

- Los "*premios de jubilación"* y las gratificaciones por jubilación voluntaria para el PAS funcionario al servicio de las UUPPMM, recogidos en el artículo 21 del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid, no están incluidas en las retribuciones contempladas en el artículo 23 de la Ley de medidas para la reforma de la función pública y artículos concordantes del TRLEBEP.

  En el caso del PDI funcionario, no existe acuerdo que autorice el pago de "*premios de jubilación*".

- Los "*premios de jubilación"* del personal laboral de las UUPPMM están recogidos en los respectivos convenios colectivos laborales.

Las normas de medidas de racionalización y sostenibilidad del gasto público incluidas en el artículo 21 de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, en el periodo comprendido entre diciembre de 2012 y el ejercicio 2021, suspendieron la aplicación efectiva de las normas relativas a los premios de jubilación tanto del personal funcionario como laboral.

Por tanto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y hasta el ejercicio 2021 tampoco se deberían haber concedido premios de jubilación al personal laboral ya que estaba suspendida su aplicación, en virtud de las normas de medidas de racionalización y sostenibilidad del gasto público.

Por todo lo expuesto, se deduce que la UPM no debió efectuar los pagos relativos a los "*premios de jubilación"* ni a su personal funcionario ni a su personal laboral, dado que no tenían amparo legal.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VI.2. OTRAS APORTACIONES A FONDOS

La Universidad aportó el estudio actuarial del Plan de Pensiones, al que actualmente no realiza ninguna aportación (así consta en el propio informe actuarial aportado), pero sí los empleados/as como partícipes.

El plan suscrito por la UPM, de acuerdo con el informe, pertenece a la modalidad de sistema de empleo y de aportación definida para las contingencias de jubilación, fallecimiento, incapacidad y dependencia severa o gran dependencia.

Entre las conclusiones del informe se incluyen las siguientes:

e) Se verifica que la Entidad Promotora no realiza aportaciones anuales en ningún año objeto de revisión a pesar de su obligatoriedad recogida en especificaciones y el cumplimiento de la condición establecida para su desembolso, vinculada a la realización de aportaciones obligatorias o directas por parte de los partícipes.

El Promotor indica la imposibilidad de realizar aportaciones obligatorias para la contingencia de jubilación que recogen las respectivas leyes presupuestarias y prórrogas de la CM en los años objeto de revisión.

g) Se verifica que, el total de aportaciones directas de los partícipes más el total de aportaciones imputadas del promotor, no superan, para todos y cada uno de los partícipes y dentro de cada año natural, el límite máximo legal de aportaciones a planes de pensiones.

h) De la comparación entre el importe global resultante de la acumulación de aportaciones individuales recogidas en los ficheros facilitados por la Entidad Gestora, y la cifra de aportaciones contemplada en las Cuentas anuales de cada año, se observa la coincidencia de ambas en cada uno de los ejercicios revisados.

- Se verifica la evolución de los derechos consolidados de cada partícipe para todo el periodo objeto de revisión. De la reproducción individualizada del derecho consolidado de cada partícipe y beneficiario, para cada uno de los tres ejercicios objeto de revisión, tomando como derecho de partida el de 31.12.2017 y teniendo en cuenta los propios movimientos de entrada y/o salida y el valor liquidativo diario comunicado, podemos concluir que para el 100% de los mismos el dato obtenido en la reproducción es coincidente con el derecho consolidado individualizado comunicado por la Entidad Gestora en los ficheros, a 31.12 de cada año (2018, 2019 y 2020).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VII. ANÁLISIS DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL

Durante el ejercicio 2021, de acuerdo con la liquidación del presupuesto de gastos incluida en las cuentas anuales rendidas a esta Cámara, se habrían abonado préstamos a corto plazo por un importe total de 27.000 euros, todos ellos a personal de la UPM.

Los préstamos al personal no constituyen una remuneración al personal, pero sí constituiría remuneración la diferencia, si la hubiere, entre el interés pagado por los trabajadores/as y el interés legal del dinero vigente en el periodo, de acuerdo con el artículo 42.1 y 43 c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, desarrollado reglamentariamente por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 fijó en un 3% el interés legal del dinero para dicho periodo.

La norma a la que se sujetan los préstamos y los anticipos reintegrables al personal es el *capítulo 2 "Beneficios Sociales", Punto Octavo "Préstamos y Anticipos" del Acuerdo General sobre Formación, Acción Social, Salud Laboral y Derechos Sindicales que suscriben las UUPP de Madrid y los Sindicatos CCOO, FETE-UGT y CSI-CSIF*. En él se establece que *los empleados públicos de las Universidades, previa justificación razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria, tendrá derecho a recibir préstamos y anticipos.*

En relación con el análisis concreto de documentación justificativa de los saldos pendientes de reintegrar por los trabajadores, se seleccionó una muestra de 4 operaciones correspondientes a anticipos reintegrables, con el siguiente resumen:

Cuadro VII.1. Muestra de anticipos reintegrables. 2021. Euros

Tipo personal	Pendiente de reintegro
PAS funcionario	600,00
PAS funcionario	1.950,00
PAS laboral	700,00
PAS laboral	700,00
Total muestra	**3.950,00**
Saldo pendiente a 31/12/2021	16.150,00
Porcentaje muestra sobre el saldo total	24,46%

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación aportada por la UPM.

Se ha verificado que los trabajadores no abonan intereses por los préstamos recibidos, por lo que se generaría una remuneración en especie por ese interés no abonado (del 3% para los concedidos en 2021), sin que la UPM haya realizado el debido ingreso a cuenta por IRPF. Para ninguno de los empleados/as seleccionados en la muestra se han reflejado retribuciones en especie en el modelo 190 de 2021.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VIII. ANÁLISIS DE OPERACIONES DE GASTOS POR INDEMNIZACIONES AL PERSONAL

Sobre el resumen global de nómina se ha obtenido relación de todas las personas que generaron algún devengo en la columna OTROS 1 y se analiza si son o no devengos periódicos y su importe. En la muestra de expedientes de personal se incluyeron tres personas de las que devengan ingresos por este concepto de carácter periódico. En dos de ellas uno de los meses es el de abril, cuya nómina es objeto de análisis específico, por lo que no se analizan más conceptos de devengo periódico.

La muestra se selecciona entre los conceptos de pago único. Las operaciones que se incluyen en la muestra son las reflejadas en el Cuadro VIII.1:

Cuadro VIII.1 Muestra de gastos por indemnizaciones al personal. Euros

Devengos durante 2021, concepto "OTROS 1"	Importe
Único pago, en diciembre	2.937
Único pago, en septiembre	28.236
Único pago, en enero	33.646
Único pago, en septiembre	35.076
Único pago, en octubre	6.620
Único pago, en noviembre	3.075
Total muestra	**109.591**
Porcentaje de la muestra sobre el total	18,3%
Total "Otros 1" 2021	**599.396**

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación aportada por la UPM.

En el análisis de la documentación aportada por la Universidad, se ha detectado la siguiente incidencia:

- Para la justificación de la operación número 6 aportan documento de liquidación, sin firmar, con un cálculo de 40 días de vacaciones no disfrutadas (25 del año 2020 y 15 del año 2021). El importe a total a pagar serían 4.193,28 euros, pero se reparte el pago en 3.075,17 euros en diciembre de 2021 y 1.118,11 en enero de 2022. Esta persona_empleada, según el resumen de nómina, causa baja por jubilación a principios de agosto de 2021. No se aporta documento que soporte la razón del abono económico de vacaciones que deberían haber sido disfrutadas.

Los gastos analizados en la muestra, correspondientes a indemnizaciones por premios de jubilación, se analizan en el apartado VI.1 PREMIO DE JUBILACIÓN.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

IX. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN CURSO

La UPM remite cuadro con el resumen de las variaciones en la provisión por litigios durante el ejercicio 2021, trasladado al Cuadro IX.1:

Cuadro IX.1 Provisión por litigios 2020/2021. Euros

Valor provisión 31-12-2020	1.567.698
Incremento riesgo nuevos litigios	4.376.691
Nuevas dotaciones antiguos litigios	3.046
Menos dotaciones litigios	0
Reducción riesgo finalización litigios	-750.273
Aumento provisión	**4.379.736**
Reducción provisión	**-750.273**
Valor provisión a 31/12/2021	**5.197.161**

Fuente: Elaboración propia a partir de la memoria de las Cuentas anuales de la UPM.

La UPM también ha remitido la relación de litigios que componen dicha provisión (con indicación de la provisión dotada para cada uno).

Del análisis de la información remitida por la UPM se ha deducido que durante el ejercicio 2021 se abonó un importe total de 157.502,73 euros en ejecución de varias sentencias por reclamaciones que afectaban a distintas remuneraciones al personal. Además, a 31 de diciembre de 2021 quedaban pendientes de resolverse varios procedimientos, con posible incidencia económica para la UPM, todos ellos provisionados.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

X. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR ESTA CÁMARA DE CUENTAS EN LOS ANTERIORES INFORMES EMITIDOS SOBRE ESTA UNIVERSIDAD

Se relacionan a continuación las recomendaciones, referidas a operaciones de personal, que se hicieron constar en los distintos informes emitidos anteriormente por esta Cámara de Cuentas sobre universidades en general y sobre la UPM en particular:

1º. INFORME DE LAS CUENTAS DE LAS UUPP DE LA CM DEL EJERCICIO 2001. Aprobado por acuerdo del Consejo de 30 de diciembre de 2002, se emiten nueve recomendaciones, solo una de ellas podría afectar a operaciones referidas al objeto de esta fiscalización:

> *1. La constitución o el reforzamiento de las unidades destinadas a la fiscalización de los actos susceptibles de generar derechos y obligaciones de contenido económico, tanto en lo que se refiere a la dotación de medios, humanos y materiales, como a la atribución de competencias y de una adecuada independencia de los órganos gestores, contribuiría a la mejora de los procedimientos aplicados en la gestión económica.*

Durante el ejercicio 2001 la UPM era una de las universidades que ya tenía constituida una unidad de control interno. En los más de 20 años transcurridos esta unidad ha seguido funcionando y, de acuerdo con lo observado en los trabajos de fiscalización, ha incrementado sus actuaciones. En particular, la Universidad ha informado que, en la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2012 que modifica la emitida con fecha 28 de septiembre de 1990 por la que se establece y desarrolla el funcionamiento del SCAI, se ha añadido el siguiente párrafo: *Además, se establecerá la fiscalización previa de todas las obligaciones contraídas que se incluyan en la Nómina de la UPM".*

El 26 de mayo de 2021 se aprobó un nuevo Procedimiento de revisión por el SCAI de los pagos incluidos en la Nómina de la UPM con cargo a proyectos de investigación gestionados por la OTT, que se aplicó a partir de la nómina de julio de 2021. Entre otras actualizaciones incluía el que no se pudieran abonar colaboraciones sin subsanar los reparos emitidos por el SCAI (hasta el mes de junio sí se podían abonar). El procedimiento actualizado en 2021 se sigue aplicando.

2º. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LAS UUPP DE LA CM, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS, ENTES, EMPRESAS Y SOCIEDADES DE ELLAS DEPENDIENTES. Aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 16 de noviembre de 2006. Ninguna de las recomendaciones se refiere a las Universidades.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

3º. ANÁLISIS SOBRE EL ESTADO DE LA IMPLANTACIÓN POR LAS UUPPMM DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA. CURSO ACADÉMICO 2017/2018. Aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 16 de julio de 2020, en el que se emiten seis recomendaciones, ninguna en referencia al personal de las universidades ni a sus remuneraciones.

4º. INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, EJERCICIO 2008. Aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas por acuerdo de 30 de junio de 2011, en él se emitían un total de 35 recomendaciones, se relacionan a continuación las que estarían relacionadas con el objeto de la presente fiscalización:

1. La Universidad debería mejorar sus tablas de equivalencia entre la contabilidad presupuestaria y la financiera de manera que los conceptos presupuestarios y las subcuentas de contabilidad financiera que se les asignen representen siempre gastos con la misma naturaleza, con el fin de que los distintos estados resumen del ejercicio reflejen una información realmente equivalente.

Se ha incluido como prueba el análisis de la conciliación entre la contabilidad financiera y presupuestaria, habiéndose analizado en el presente Informe.

2. La Universidad habría de establecer, también, unas normas claras en cuanto a la necesidad de información concreta y detallada para la correcta aplicación presupuestaria y financiera de cada uno de sus movimientos de ingreso y gasto, para impedir errores de imputación. Estas normas deberían referirse también a la asignación de movimientos a los terceros deudores o acreedores, con el fin de evitar que se asignen movimientos de un mismo tercero a códigos diferentes.

La segunda recomendación se repite en el informe de 2012 sobre la Investigación de la Universidad. La Universidad informa que sí dispone en la actualidad de estas normas en seguimiento de las recomendaciones de la Cámara y que, para impedir estos errores, realiza las siguientes actuaciones:

1) Anualmente se revisa el "ANEXO 2 Códigos que definen la estructura económica del presupuesto de ingresos y gastos", documento contenido en los presupuestos anuales en el que se detalla para cada subconcepto los elementos habituales a contabilizar.

2) La contabilidad presupuestaria y financiera están asociadas a nivel de subconcepto presupuestario y subcuenta patrimonial para que el usuario no tenga que preocuparse de la cuenta contable.

3) Se efectúan cursos de formación destinados a formar en Gestión Económica al personal de la UPM, buscando una gestión más eficiente y sin errores.

4) En el Área de Gestión Económica se revisan todos los documentos antes de su remisión al pago, con especial hincapié en las aplicaciones presupuestarias para evitar errores.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

3. La Universidad sólo debería registrar en el artículo 64 de su presupuesto "Gastos en inversiones de carácter inmaterial" aquellos que efectivamente sean susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros.

La Universidad sigue contabilizando en el artículo 64 de su presupuesto todos los gastos derivados de los trabajos realizados de acuerdo con el art. 83 de la LOU por lo que esta recomendación se repitió en el informe sobre Gastos de Investigación emitido en 2012 y en la actualidad sigue sin haber sido atendida.

7. La gestión unificada en la OTT de todos los movimientos relativos a contratos de investigación y convenios suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU no puede suponer que, en la práctica, dichos movimientos escapen al conocimiento de las unidades encargadas, dentro de la organización general de la Universidad, de la gestión y registro contable de todas sus operaciones.

Esta recomendación se repite en el informe sobre los Gastos de Investigación de 2012. Desde que se realizaron los trabajos de la fiscalización anterior se han observado avances en cuanto a la inclusión en las nóminas de todos los conceptos gestionados por la OTT, aunque sigue habiendo nóminas diferenciadas que se gestionan por unidades diferentes.

9. Las retribuciones al personal cuyas nóminas gestiona la OTT habrán de fijarse siempre de acuerdo con la tabla salarial del convenio colectivo del personal laboral de las UUPP de Madrid o con alguna otra tabla o baremo preestablecidos y aprobados por los Órganos de Gobierno de la Universidad, y su contratación realizarse de acuerdo con los procedimientos públicos establecidos al efecto.

Las retribuciones que se basan en los contratos firmados están sujetas al convenio colectivo. No consta establecimiento de tablas o baremos para los pagos realizados por colaboraciones en actividades reguladas en el art. 83 de la LOU.

10. Los pagos que realiza la OTT, tanto al personal de plantilla de la Universidad como al contratado específicamente para trabajos realizados en relación con contratos derivados del artículo 83 de la LOU, han de estar siempre justificados y calcularse en base a criterios objetivos.

Esta recomendación se repitió en el informe sobre los Gastos de Investigación de 2012. Se han incluido en las muestras de operaciones gastos por abonos de estas remuneraciones, y no se ha podido obtener constancia de la existencia de criterios objetivos previos que amparen el cálculo de estas remuneraciones.

11. La Universidad deberá tener en cuenta para el cálculo de los tipos de retenciones de IRPF que corresponden a su personal de plantilla todas las cantidades que se vayan a abonar a cada uno de ellos, tanto por nóminas ordinarias como por su participación en contratos o convenios derivados del artículo 83 de la LOU. Dicho porcentaje se aplicará después a todos los pagos que se realicen, independientemente del concepto al que se deban.

En el análisis de los expedientes de personal y sus remuneraciones en el mes de abril no se han detectado incidencias respecto a las retenciones por IRPF.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

12. La Universidad deberá establecer controles sobre las cantidades que se abonan a cada uno de sus profesores, de manera que en ningún caso puedan superarse los límites que para dichas cantidades establece el RD 1930/84 en su artículo 5.1.a.

Esta recomendación se repite en el informe sobre los Gastos de Investigación de 2012. La Universidad informa que el control del límite del RD 1930/84 se hace desde el servicio central de nóminas y se cruza con los pagos efectuados por las fundaciones que son medio propio (FUNDETEL Y FGUPM). Cuando el PDI alcanza el 90% del límite máximo la Universidad le comunica que se acerca al máximo. Además, hay establecido un procedimiento específico para el pago de colaboraciones. Desde la UPM se ha puesto de manifiesto que el SCAI utiliza PowerBI (herramienta de análisis de datos de Microsoft) para verificar que no se superan los importes máximos permitidos, el cual se realizaba previamente mediante tablas de Excel. También se utiliza actualmente PowerBI para controlar que las colaboraciones abonadas al PAS no tienen carácter periódico ni repetitivo. En los informes de auditoría analizados se solicitaba que se introdujera un control automático del cumplimiento de este límite, sin embargo, ese control aún no se ha establecido.

29. Las órdenes de los investigadores en cuanto a cualquier tipo de movimientos relacionados con los proyectos que dirija o en los que participe, han de estar siempre debidamente justificadas, acompañando los documentos que deban servir de soporte.

Similar recomendación aparece en el informe sobre los Gastos de Investigación de 2012. Para la justificación de los pagos por colaboraciones no se ha aportado en general más que el formulario, con firma de interesado y director de proyecto, pero sin acompañar en muchos casos ninguna otra documentación, por lo que no se ha podido confirmar el cumplimiento de esta recomendación.

32. El control de la Universidad sobre todos los gastos y pagos realizados por su cuenta debe impedir que se autoricen, contabilicen y paguen gastos producidos después de la fecha de finalización del proyecto al que se cargan, no relacionados con el objeto de dicho proyecto o, en mayor medida si cabe, no relacionados con las actividades de la Universidad.

Se ha comprobado que se han reflejado las exigencias, en las Bases de ejecución de presupuesto y en los formularios a rellenar para la solicitud de su abono, para la justificación de todos aquellos gastos realizados por empleados/as de la UPM por cuenta de la Universidad y para los que se solicita reembolso. También se han incrementado los controles que realiza el SCIA, aunque sí se han localizado pagos efectuados después de la fecha de finalización del proyecto.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

5º. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (FGUPM) EJERCICIO 2011. Aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas por acuerdo de 29 de julio de 2014, a pesar de referirse a la Fundación y no a la Universidad, entre las 19 recomendaciones que se detallaron en el informe hay una en la que se hace referencia a la Universidad:

> *3. Debe efectuarse un control adecuado sobre las colaboraciones del personal, comprobando que están amparadas en el detalle de las horas y personas que prestarán sus servicios en el informe que debe acompañar a cada curso o convenio. Además, la FGUPM debe mantener la adecuada comunicación, al menos con la UPM, para verificar que no se sobrepasan los límites de retribuciones de profesores establecidos en la normativa aplicable.*

Al ser el objeto de esta fiscalización la UPM, no se ha podido solicitar información a las fundaciones dependientes de esta. No obstante, la Universidad ha informado que, dentro del control que se realiza desde el servicio central de nóminas, se incluye el cruce con los pagos efectuados por las fundaciones que son medio propio de la Universidad (Fundación Rogelio Segovia-FUNDETEL y Fundación General de la UPM-FGUPM).

6º. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UPM EJERCICIO 2012. Aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 30 de diciembre de 2013. La recomendación no afecta al ámbito subjetivo de esta fiscalización.

7º. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPM. EJERCICIO 2012. Aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 17 de septiembre de 2015, se emitieron 20 recomendaciones, con un preámbulo. Se reflejan a continuación tanto el preámbulo como las recomendaciones que pudieran hacer referencia al objeto de la presente fiscalización. Varias de las recomendaciones repiten o recalcan lo ya recomendado en el INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, EJERCICIO 2008:

> *3.- A efectos organizativos sería oportuno implantar un Registro Informático de Personal Investigador y Colaborador en donde se recogieran, de una manera sistemática, los principales datos (tipología del investigador, proyectos asignados, colaboradores que participan, sistema de financiación y coste del proyecto, etc.) que permitan el adecuado control de los mismos.*

Por lo informado por la UPM, esta recomendación no se habría llevado a efecto. Indican que toda la información que se detalla está registrada en los proyectos, en el sistema de información S2I para los proyectos cuya competencia recae en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, y en el sistema informático SIGOTT para el resto de los proyectos. Para conocer los pagos recibidos por una persona en cualquier proyecto, habría que realizar búsquedas por "consulta de personal". Se estaría desarrollando en la actualidad un módulo en el programa de gestión de la OTT donde,

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

a partir de un DNI, mostraría toda la información de la participación en proyectos y el importe cobrado en cada uno de ellos.

4.- Dada la enorme complejidad de la gestión económico-financiera relacionada con las tareas de investigación debería potenciarse el Servicio de Control y Auditoría Interna, a los efectos de que este órgano pueda incrementar sus controles (de legalidad y regularidad, financiero-contable, de eficacia, eficiencia y economía), en las operaciones de ingresos y gastos de investigación.

La UPM informa del incremento en la dotación de recursos humanos en el SCAI. A la fecha de respuesta al requerimiento de información, la dotación del servicio estaba cubierta en su totalidad: 1 jefe de servicio, 1 gestor de apoyo, 1 técnico de administración II, 2 jefes de sección, 1 jefe de negociado y 1 puesto base.

5.- La Universidad habría de establecer unas normas claras en cuanto a la necesidad de información concreta y detallada para la correcta aplicación presupuestaria y financiera de cada uno de sus movimientos de ingreso y gasto, para impedir errores de imputación. Estas normas deberían referirse también a la asignación de movimientos a los terceros deudores o acreedores, con el fin de evitar que se asignen movimientos de un mismo tercero a códigos diferentes, en línea con el esfuerzo de mejora desarrollado en los últimos años.

Recomendación repetida del informe de 2008. En respuesta al requerimiento de información, la Universidad informa que *dispone de unas normas claras que contienen información concreta y detallada para la correcta aplicación de cada uno de sus movimientos de ingreso y gasto, siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas.* Y detalla las acciones realizadas:

- Revisión del *ANEXO 2 Códigos que definen la estructura económica del presupuesto de ingresos y gastos*, documento contenido en los presupuestos anuales y accesible desde el portal de transparencia, en el que se relaciona exhaustivamente para cada subconcepto qué tipo de operaciones han de registrarse.

- La contabilidad presupuestaria y la financiera están asociadas, por lo que el usuario no tiene que preocuparse de la cuenta contable.

- Se efectúan cursos de formación destinados a formar en gestión económica al personal de la UPM.

- La revisión en el Área de Gestión Económica de todos los documentos antes de su remisión al pago.

6.- La Universidad sólo debería registrar en el artículo 64 de su presupuesto "Gastos en inversiones de carácter inmaterial" aquellos gastos que efectivamente sean susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros.

Recomendación repetida del informe de 2008. Sigue sin haber sido atendida.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

7.- La gestión unificada en la OTT de todos los movimientos relativos a contratos de investigación y convenios suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU debe reforzarse cara al mejor conocimiento de las unidades encargadas dentro de la organización general de la Universidad de la gestión, control y registro contable de todas sus operaciones, culminando los esfuerzos seguidos a este respecto.

Recomendación reiterada, con matización, sobre el informe de 2008. Ver lo indicado para dicha recomendación.

8.- Los pagos que realiza la OTT tanto al personal de plantilla de la Universidad como al contratado específicamente para trabajos realizados en relación con contratos derivados del artículo 83 de la LOU, han de estar siempre justificados y calcularse en base a criterios objetivos, situación que se ha ido perfeccionando con el tiempo mediante la mejora del control realizado por parte de los correspondientes órganos de la UPM.

Recomendación reiterada, con matización, sobre el informe de 2008 y ya analizada anteriormente.

9.- La Universidad deberá establecer controles sobre las cantidades que se abonan a cada uno de sus profesores, de manera que en ningún caso puedan superarse los límites que para dichas cantidades establece el RD 1930/84 en su artículo 5.1.a, afinando los mecanismos de control, los cuales, a pesar de su mejora, deben intensificarse.

Recomendación repetida del informe de 2008. Ver lo indicado para dicha recomendación.

12.- La Universidad debería mejorar su control sobre la gestión de los proyectos derivados de contratos del artículo 83 de la LOU. En particular se ha de evitar que se pueda incurrir en mayores gastos de los inicialmente presupuestados sin una específica y concreta justificación. La UPM a este respecto ha realizado series avances, pero estos deben consolidarse.

Recomendación repetida del informe de 2008. Ver lo indicado para dicha recomendación.

14.- Las órdenes de los investigadores en cuanto a cualquier tipo de movimientos relacionados con los proyectos que dirijan o en los que participen han de estar siempre debidamente justificadas, acompañando consecuentemente los documentos que deban servir de soporte a los mismos, todo ello sin perjuicio de que, efectivamente, han podido detectarse avances positivos en este ámbito.

Recomendación repetida del informe de 2008. Ver lo indicado para dicha recomendación.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

17.- El control de la Universidad sobre todos los gastos y pagos realizados por su cuenta debe impedir que se autoricen, contabilicen y paguen gastos producidos después de la fecha de finalización del proyecto al que se cargan, no relacionados con el objeto de dicho proyecto o, en mayor medida si cabe, no relacionados con las actividades de la Universidad, y ello sin dejar de reconocer que se han producido mejoras de control en este ámbito.

Recomendación reiterada, con matización, sobre el informe de 2008. Ver lo indicado para dicha recomendación.

20.- En la esfera de gestión de gastos deberían intensificarse los procedimientos de control económico-financiero al objeto de evitar las incidencias detectadas en las labores de fiscalización, tanto respecto a los gastos gestionados por la OTT como de los que no se ocupa esta Oficina, y que se reflejan detalladamente en el cuerpo del Informe (y que conciernen, en algunos supuestos, a: la existencia de proyectos con importantes saldos negativos, la falta de documentación para poder concordar rigurosamente el gasto con el objeto del proyecto, la realización de gastos fuera del período de duración del proyecto, la inexistencia de justificaciones válidas para la realización de gastos en distintos proyectos, la falta de datos para fundamentar pagos por colaboraciones, la no utilización cuando así se requiera legalmente de los correspondientes procedimientos contractuales, la imputación de gastos o de remanentes a proyectos genéricos, etc.).

Recomendación reiterada, con matización, sobre el informe de 2008. Ver lo indicado para dicha recomendación.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

XI. CONCLUSIONES

En materia de contratación de personal

1. En el ejercicio fiscalizado, se han detectado casos de contratación temporal de personal por encima de los tres años, sin que se haya observado la existencia de algún procedimiento de control de la fecha máxima de vencimiento de los contratos. (Apartado II.1)

2. En las altas de personal temporal no se ha acreditado la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, además de la pertenencia a funciones o categorías prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios, incumpliendo el artículo 22.6 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de PGCM para el año 2019 (prorrogados para 2020 y 2021). (Apartado V.3)

3. En la muestra de las operaciones de baja, se han detectado deficiencias en la justificación de las bajas por renuncia del trabajador/a. (Apartado V.3).

En materia de oferta de empleo público y convocatoria de plazas

1. La falta de un tablón de anuncios digital hace que la publicidad de la documentación relativa a la convocatoria de las plazas incluidas en la oferta de empleo público no se pueda verificar. (Apartado V.4)

2. Los procesos de cobertura de las plazas adolecen de defectos que vulneran el principio de transparencia en el acceso al empleo público (Apartado V.4)

En materia de indemnizaciones por razón de servicio

1. La Universidad ha tramitado gastos por indemnización de servicio sin la correspondiente comisión de servicio y sin aportar toda la documentación requerida para su justificación. (Apartado V.6).

2. Son múltiples las incidencias observadas en el análisis de los gastos imputados a la Partida 23329 *Otras indemnizaciones. Colaboración personal UPM.* (Apartado V. 6).

En materia de retribuciones al personal

1. La Universidad abona, indebidamente, el mes completo cuando un trabajador se jubila (Apartado V. 2).

2. No se ha podido obtener constancia de la existencia de criterios objetivos previos que amparen el cálculo de las remuneraciones correspondientes a gastos por abonos al personal cuyas nóminas gestiona la OTT. (Apartado V.2)

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

No consta la aprobación de tablas o baremos para los pagos realizados por colaboraciones en actividades reguladas en el artículo 83 de la LOU.

3. La Universidad ha abonado a su personal funcionario "premios de jubilación" sin amparo legal, tal y como ha puesto de manifiesto en reiterada jurisprudencia el TS

   También ha abonado al personal laboral el "premio de jubilación", en contra de la suspensión de la aplicación del artículo 85 del convenio, prevista en el artículo 21.6 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

   El importe total abonado durante el ejercicio 2021 al personal funcionario asciende a 2.040.021,61 euros y el abonado al personal laboral a 336.663,67 euros (Apartado VI.1).

En materia de retenciones

1. En el análisis de los expedientes de personal y sus remuneraciones en el mes de abril, se han detectado tipos de retención inferiores al que correspondería al importe total recibido, incluyendo las colaboraciones. (Apartado V. 2)

2. Los perceptores de los préstamos concedidos al personal por la UPM no abonan intereses por los mismos, por lo que se genera una remuneración en especie por ese interés no abonado (del 3% para los concedidos en 2021) sin que la Universidad haya practicado el debido ingreso a cuenta por IRPF. (Apartado VII)

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

XII. RECOMENDACIONES

En materia de contratación de personal

1. Se recomienda la implantación de un procedimiento de control para evitar o, en su caso, detectar, el encadenamiento de varios contratos por obra y servicio determinado de su personal.

2. Se recomienda a la UPM extremar los controles para garantizar que los expedientes de bajas de personal reúnan los requisitos legales en lo que se refiere a la incorporación de la documentación necesaria firmada por el trabajador objeto de la baja.

En materia de oferta de empleo público y convocatoria de plazas

1. La Universidad debe velar por la garantía del cumplimiento de todos los principios exigidos en el acceso al empleo público, especialmente, se deben establecer los controles necesarios para impedir el incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

En materia de indemnizaciones por razón de servicio

1. Los gastos por indemnización por razón de servicio han de estar correctamente justificados y debe efectuarse un control para evitar incidencias como las detectadas y puestas de manifiesto en este Informe.

2. Se recomienda a la Universidad extremar los controles para evitar pagos a personal sin justificación y para garantizar que todos los gastos correspondientes a proyectos de investigación se imputen a capítulo 6 del presupuesto de gastos.

En materia de retribuciones al personal

1. La Universidad debería abonar a los trabajadores sus retribuciones, exclusivamente, hasta el día en el que se encuentren en situación servicio activo en la Universidad.

2. Las retribuciones al personal cuyas nóminas gestiona la OTT han de fijarse siempre de acuerdo con la tabla salarial del convenio colectivo del personal laboral de las UUPPMM o con alguna otra tabla o baremo previamente aprobados por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

   Los pagos que realiza la OTT, tanto al personal de plantilla de la Universidad como al contratado específicamente para trabajos realizados derivados del artículo 83 de la LOU, han de estar siempre justificados y calcularse sobre la base de criterios objetivos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

3. La Universidad debería dejar suspendida y sin efecto la aplicación de las cláusulas de los acuerdos de personal funcionario y convenios colectivos de personal laboral que contemplen el pago de "*premios de jubilación",* en línea con la regulación legal y la jurisprudencia del TS.

En materia de retenciones

1. La Universidad deberá tener en cuenta para el cálculo de los tipos de retenciones de IRPF que corresponden a su personal de plantilla todas las cantidades que se vayan a abonar a cada uno de ellos, tanto por nóminas ordinarias como por su participación en contratos o convenios derivados del artículo 83 de la LOU. Dicho porcentaje se aplicará después a todos los pagos que se realicen, independientemente del concepto al que se deban.

2. La Universidad debe llevar a cabo el correspondiente ingreso a cuenta por IRPF a sus trabajadores, por la retribución que supone el interés no abonado por los préstamos recibidos por el personal.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001YPuaXrPKT04CF/21qJiNStRZ8Y4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org